

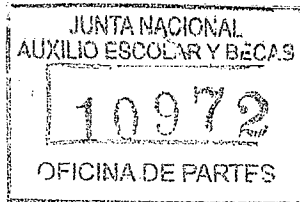


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

DAA. N° 1.103/2014

INFORME FINAL N° 127, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
ALIMENTACIÓN PARVULARIA, EFECTUADA
EN LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS.

09 SEP 2014



SANTIAGO, 05. SET 14 *069120

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento
y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 127, de 2013, debidamente aprobado,
con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Junta
Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
PRESENTE
Ref. N°: 180.120/2014
Adj. CD

RTE
ANTECED



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

INFORME FINAL

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

Número de Informe: 127/2013
29 de agosto de 2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

PMET N° 13.007/2013
UCE N° 1

INFORME FINAL N° 127, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
ALIMENTACIÓN PARVULARIA, EFECTUADA
EN LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS.

SANTIAGO, 29 AGO. 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al Programa de Alimentación Parvularia, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, administrado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente, Junta o JUNAEB, requiriendo para ello, examinar las operaciones a cargo de esa entidad, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los funcionarios Ximena Mura Álvarez, Mónica Pino Arteaga, Fernando Sepúlveda Cea, Ximena Olgún Herrera y Patricio Flores Gerding, auditores y supervisores.

ANTECEDENTES GENERALES

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una institución del Estado con personalidad jurídica de derecho público, creada por la ley N° 15.720, cuya misión es favorecer la incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educativo.

La JUNAEB administra financiera y administrativamente el referido programa de alimentación, para párvulos de 0 meses a 4 años. En tanto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles lo gestiona desde el punto de vista operativo, teniendo la obligación de informar mensualmente a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas el comportamiento estadístico de las raciones servidas a esos menores, la cual los procesa para determinar el monto a pagar a los respectivos concesionarios.

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

El programa alimentario es un subsidio directo a la pobreza, que se encuentra inserto en un marco más amplio de acciones que propenden el bienestar y desarrollo de lactantes y preescolares, procurando conceder a los menores una mejor calidad de vida.

En este contexto, participan como entidades colaboradoras del presente programa social, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, los jardines infantiles de la JUNJI, y los de administración en convenio con municipalidades, fundaciones, corporaciones o con organizaciones de la comunidad, y las concesionarias.

Las empresas suministradoras de alimentos, mediante licitaciones han suscrito convenios con la JUNAEB y son las encargadas de proveer diariamente las raciones alimenticias a los párvulos del programa que opera la JUNJI.

La entrega de recursos se rige por el decreto N° 414, de 2006, del Ministerio de Educación y sus modificaciones posteriores, que Aprueba Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, año 2007, a través de una o más resoluciones dictadas por el jefe del servicio estableciéndose con la visación de la Dirección de Presupuestos, los montos de recursos mensuales que pueden transferirse a cada institución, en relación con el número de infantes que asisten a los establecimientos de educación prebásica.

El objetivo de estas remesas es financiar la operatividad de las entidades educativas administradas por instituciones, organismos públicos o privados sin fines de lucro, que atienden a los niños y niñas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social. La entrega de recursos se encuentra regulada, además, por el documento denominado "Instructivo Programa Transferencia de Fondos de la JUNJI a Entidades sin Fines de Lucro, que Crean, Mantengan y/o Administren Jardines Infantiles", aprobado por la resolución exenta N° 015/0159, de 2013, de dicha entidad.

En el marco de esta auditoría, es dable hacer presente que la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General, visitó 34 jardines infantiles, a fin de verificar el cumplimiento del servicio y estado de sus instalaciones cuyos resultados fueron consignados en el informe final N° 128, de 2013, de este Organismo Contralor.

Finalmente, cabe mencionar que, con carácter de reservado, el 5 de marzo de 2014, fue puesto en conocimiento del Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el preinforme de observaciones N° 127, de la misma anualidad, con el propósito de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio Ord. N° 494, del 1 de abril de este mismo año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

OBJETIVO

La revisión tuvo por objeto realizar una auditoría al Programa de Alimentación Parvularia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ejecutado en el año 2012 por la JUNAEB, en la Región Metropolitana.

La finalidad de la fiscalización fue constatar que la recepción de los servicios de alimentación se ajustara a los contratos que gestionó la JUNAEB, comprobando que se haya observado la normativa legal correspondiente, resguardado debidamente el patrimonio público involucrado, respetando el principio de probidad y alcanzado los objetivos gubernamentales del programa durante el ejercicio presupuestario 2012, así como también, la fiscalización que ejerce la propia entidad sobre el programa, constatando que las operaciones cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias que las regulan, y el cálculo y pago a las empresas concesionarias, evaluando para ello, además, algunos aspectos del sistema de control interno implementado por dicho servicio en cada uno de los procesos que lo integran. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, ya citada.

METODOLOGÍA

El examen se efectuó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora y con los procedimientos de control y de auditoría, aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, respectivamente, ambas de 1996, de este origen, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas; determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Además, se practicó un examen de cuentas de la materia en análisis.

UNIVERSO Y MUESTRA

La cobertura del trabajo realizado, acorde con lo que se expresara, estuvo referida al período presupuestario 2012 y contempló recursos ascendentes a la suma de M\$ 56.558.856, según la partida 09; capítulo 09; programa 01; subtítulo 24; ítem 01; asignación 190.

Ahora bien, acorde con los antecedentes tenidos a la vista, M\$ 43.514.215 y M\$ 10.233.133, corresponden al monto pagado y ajuste, respectivamente del programa en análisis, durante el período 2012, obteniéndose una muestra mediante un muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por este Organismo de Control, lo que determinó un examen a 81 transacciones, como se indica en el cuadro siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

MATERIA	UNIVERSO		MUESTRA		PORCENTAJE DE LA MUESTRA	
	MONTO	CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD OPERACIONES
	(M\$)	OPERACIONES	(M\$)	OPERACIONES		
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN JUNJI	43.514.215	237	18.426.300	81	42,3%	34,2%

Adicionalmente, se fiscalizaron las bodegas de 6 concesionarios, según se indica en el siguiente recuadro:

CONCESIONARIO	TOTAL DE PAGOS POR EMPRESA (M\$)
CONSERVERA OSIRIS S.A.	1.628.902
DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. (DISTAL)	6.062.315
SERVICIOS ALIMENTACIÓN HENDAYA S.A.C.	5.942.563
I.B. ALIMENTACIÓN S.A. (IBASA)	1.449.730
JMC ALIMENTOS LTDA.	314.778
RACIOSIL ALIMENTOS S.A.	2.174.162
TOTAL MUESTRA CONCESIONARIOS	17.572.450

La información examinada, fue facilitada por la JUNAEB, y puesta a disposición de este Organismo de Control con fecha 11 de septiembre de 2013.

Ahora bien, de la auditoría practicada se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Al respecto, cabe anotar que la revisión efectuada a las operaciones en el período auditado, incluyó la comprobación de los respaldos legales y sanitarios de cada una, lo que implicó verificar las licitaciones N^{os} 25 de 2008, 35 de 2011 y 16 de 2012, de la emisión y recepción conforme de pagos, la existencia de las facturas y garantía por parte de los proveedores, el registro contable de las transacciones y el cobro de multas.

Como resultado del análisis al sistema de control interno del Programa de Alimentación Parvularia, en adelante PAP, es posible señalar lo siguiente:

1. Exámenes de laboratorio

En relación con la materia, se determinó que no se realizaron exámenes de laboratorio, como control preventivo, sobre las raciones alimenticias otorgadas en los jardines infantiles, por cuanto en ninguno de los 34 establecimientos JUNJI inspeccionados en la Región Metropolitana por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General, se había practicado dicho examen a los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

servicios alimentarios entregados por los concesionarios. Lo anterior, no se condice con lo establecido en las letras a) y j), cláusula 8° del convenio de colaboración, administración y mandato entre la JUNJI y la JUNAEB, del Programa de Alimentación Parvularia, del 11 de febrero de 2008, que indica que esta última entidad debe efectuar las inspecciones establecidas en el sistema de control de calidad.

Lo descrito, impide verificar oportunamente la calidad de los alimentos suministrados a la población objeto del programa y, por ende, sus metas asociadas, esto es, contribuir a los aportes nutricionales que requieren los párvulos y lactantes, lo que contraviene los principios de coordinación, eficacia, eficiencia y de control que se establecen en el artículo 3°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En su respuesta, la autoridad examinada manifiesta que no es su responsabilidad realizar estos controles, ya que solo asigna presupuesto y gestiona con los laboratorios los muestreos de los establecimientos indicados por la JUNJI.

Acorde a lo expuesto, se mantiene la observación, en atención a que la argumentación esgrimida por parte del servicio, no se condice con lo señalado en el citado convenio, que le asigna el control de la ración servida y de las materias primas, que se están entregando a los párvulos y que debe realizarse conforme a los estándares definidos para sus efectos tanto por los manuales diseñados por dichas entidades, como de las bases de licitación del PAP, materia que será motivo de comprobación en una próxima auditoría.

2. Finiquitos de contrataciones pendientes

Sobre el particular, se advirtió que la JUNAEB procedió a suscribir 45 convenios por servicios de suministros de alimentos bajo la modalidad de trato directo, de los cuales 16 tienen sus finiquitos atrasados, toda vez que estos, de acuerdo a la cláusula vigésimo octava y trigésimo quinta de los mismos, debieron emitirse en agosto de 2012.

En este contexto, se comprobó que los proveedores en cuestión adeudan a dicha institución la suma ascendente a M\$ 3.084.138, aspecto ya observado por este Organismo de Control mediante el informe final N° 39, de 2013, materia que aún no es superada, evidenciando que el servicio no ha dispuesto los controles oportunos en orden a velar por el resguardo del patrimonio público, lo que además no se condice con los principios de eficiencia, eficacia y control que establece el artículo 3°, de la referida ley N° 18.575, bajo los cuales están obligados a operar los servicios y entidades públicas.¹

En su oficio respuesta, la JUNAEB expresa que el procedimiento de finiquitos de los convenios mediante trato directo se encuentra en

¹ Anexo N° 1: Listado de Finiquitos Pendientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

desarrollo, señalando que el retraso se produce por la demora en la digitación de los formularios PAP de la JUNJI, lo cual no permite el cálculo de ajustes dentro de los plazos acordados, generando un retraso en la determinación de las multas.

Enseguida, indica que se conformará un comité de finiquitos, el cual estará compuesto por los departamentos de recursos, alimentación, control y desarrollo de colaboradores y la unidad jurídica, con el fin agilizar los procesos en cuestión.

Añade, que realizará reuniones con la JUNJI, para solicitar que la determinación de los referidos ajustes cumpla con lo estipulado en las bases de licitación, permitiendo realizar la liquidación de contratos de manera oportuna.

En atención a lo manifestado por la JUNAEB, y considerando que las gestiones de cobro aún no se han efectuado, y las medidas enunciadas tendientes a corregir la situación tendrán su materialización en el futuro, se mantiene lo observado, lo que será motivo de comprobación en una próxima auditoría.

3. Pago de ajustes atrasados

Conforme al examen realizado a la muestra del año 2012, según lo observado en el informe final N° 39, de 2013, citado anteriormente, se advirtió que no se habían pagado los montos por concepto de ajuste a los concesionarios por los servicios prestados durante ese período.

En este orden de ideas, acorde a la revisión practicada a las 81 transacciones de la muestra en análisis, se constató que solo se habían pagado ajustes hasta mayo de 2012, que ascendían a la suma de M\$ 540.156, por lo que existirían montos pendientes por ese concepto, desde junio a diciembre de ese mismo año, lo que se contrapone a lo previsto en el artículo 4° de las bases administrativas, para el caso de las empresas pertenecientes a la licitación N° 25, de 2008, que indica que "los ajustes en ningún caso podrán tener un desfase de más de 90 días desde el término del mes en que se otorgó el servicio".

Igualmente, la situación descrita no se condice con lo establecido en el punto 3, del apartado XXVIII, de las bases de la licitación N° 35 de 2011, que señala que el plazo máximo de los ajustes será de: "90 días corridos, contados del primer día del mes siguiente al del servicio".

En su oficio de respuesta, la JUNAEB acoge la situación planteada, consignando que ha regularizado todos los pagos pendientes hasta el mes de febrero 2013, correspondientes a la licitación N° 25, de 2008, y hasta junio 2012, en el caso de la licitación N° 35, de 2011.

Agrega, que con el fin de agilizar este procedimiento, se han contratado los servicios de una empresa digitadora que permitirá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ingresar los certificados PAP pendientes y poder así, realizar los procesos de pagos pertinentes, estimándose regularizar dicha situación dentro del año 2014.

Del mismo modo, consigna una serie de medidas incluyendo un cronograma de actividades en el proceso de digitación, apelación y emisión del ajuste final del pago correspondiente al servicio de alimentación para la JUNJI, considerando como fecha de implementación el mes de diciembre de la misma anualidad.

Al respecto, conforme lo expresado por la autoridad, se mantiene la objeción, toda vez que las medidas enunciadas tendrán su concreción en el futuro, lo que será materia de revisión en una próxima auditoría, que al efecto realice este Contraloría General.

4. Control de las garantías vigentes

a) Diferencia entre garantías según licitación y documentos arqueados

En cuanto a este aspecto, se determinaron menores garantías por la suma de M\$ 612.387, discrepancia que se produce al comparar el monto consignado en el convenio y el documento original que mantiene en custodia la JUNAEB. Lo anterior, transgrede lo dispuesto en el título XXII, de las bases de la licitación N° 35 de 2011, que expresa que: "la garantía de fiel cumplimiento debe ser por el 5% del valor total del contrato".²

Sobre el particular, la autoridad auditada expone que las diferencias se deben al reajuste del trimestre del mes de diciembre del año 2012 al mes de febrero de 2013.

Agrega, que en relación a la boleta de garantía de la empresa Comercial de Alimentos S.A., que si bien solicitó una por el monto de \$ 1.115.823.412, valor reajustado a la fecha de la petición, la empresa presentó el documento por \$ 396.524.754.

Enseguida, informa en su escrito que en la etapa de renovación de garantías para el año 2014, se requirió una caución por el monto establecido en el contrato más el ajuste pertinente.

En mérito de lo expresado, y considerando que no se adjuntan antecedentes que permitan acreditar que se recibieron las nuevas garantías, se mantiene la objeción, hasta que se verifique su recepción en una futura visita de seguimiento.

² Anexo N° 2: Diferencia entre los montos de las garantías según licitación y la documentación original.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

b) Diferencias de las garantías entre los registros de la JUNAEB y los documentos arqueados

Sobre la materia, se comprobó una diferencia neta de M\$ 801.452, entre el monto registrado por la entidad auditada y el valor indicado en los respectivos documentos de garantía arqueados por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General³, situación que no se aviene con los principios de eficacia, eficiencia y de control que establecen los artículos 3° y 5°, de la citada ley N° 18.575.

En su oficio de respuesta, la institución auditada manifestó en resumen, que la situación planteada obedece al endoso de los documentos originales y, a un error de la digitación de los mismos, comprometiéndose a incluir en el registro de la planilla excel los datos faltantes en el año 2014.

En virtud de lo señalado, se mantiene la objeción, debiendo esa entidad implementar los controles de verificación en la respectiva base de datos, y proceder a la regularización comprometida, cuya efectividad será constatada en una próxima visita de seguimiento.

5. Manual de operaciones e instrucciones

El citado convenio entre la JUNJI y la JUNAEB, sobre el Programa de Alimentación Parvularia, establece en las letras a) y j), de la cláusula 8°, que esta última entidad debe efectuar las verificaciones señaladas en el sistema de control de calidad, tales como los de la ración servida y de productos entre otros, y asumir ante los concesionarios la contraparte financiera y técnica de controles específicos de dicho programa.

No obstante, a la fecha de la presente auditoría no existe un manual de procedimientos formalmente aprobado por la autoridad de ese servicio, circunstancia que resulta necesaria para determinar las responsabilidades y actividades que deben desempeñar cada una de las partes que controlan a los proveedores.

Lo anterior transgrede lo establecido en el capítulo III, letra a), número 44, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, en orden a que esta información debe figurar en documentos tales como manuales de operación y de contabilidad entre otros, tener un propósito claro, ser apropiados para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones.

Al efecto, la Junta argumenta en su escrito de respuesta, que la empresa EUROFINS G.C.L. ha efectuado el control de laboratorio a la ración servida para el PAP, entre agosto y noviembre de 2013, a 14 establecimientos de la Región Metropolitana.

³ Anexo N° 3: Diferencia entre lo señalado en registros JUNAEB y antecedente original.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Acerca del manual, alude a que, se cuenta con las "Instrucciones de Trabajo" (IT) que norman los procedimientos relacionados con los controles de calidad al servicio de alimentación, las cuales están vigentes desde febrero del año 2011, y han sido distribuidas a todas sus Direcciones Regionales.

Del mismo modo, agrega que las propias bases de licitación del programa de alimentación escolar que regulan igualmente el PAP, establecen en su capítulo XXVII que "en el caso de la JUNJI, ejercerá de contraparte técnica el Jefe del Departamento de Alimentación Escolar de JUNAEB, quien se coordinará con el Departamento Técnico de la JUNJI para requerir de ésta la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones". Asimismo, se compromete a la actualización del convenio que mantiene con la JUNJI.

Sobre la materia, cabe aclarar, que la emisión del manual en comento, guarda relación con la operatoria de ese organismo con la JUNJI, a fin de precisar responsabilidades en relación al convenio.

En mérito de lo expresado, se mantiene la objeción, debiendo elaborar el respectivo manual, lo que será verificado en una futura auditoría, que realice al efecto, este Organismo de Control.

6. Corrección de las observaciones por parte de JUNAEB

A la fecha del cierre de la presente fiscalización, esto es, marzo de 2014, aún existían objeciones no subsanadas, provenientes de las actas de fiscalización que emite la propia JUNAEB, acerca de las evaluaciones realizadas en las bodegas de los concesionarios, lo que no se condice con los principios de eficacia y control que establecen los artículos 3° y 5°, de la mencionada ley N° 18.575, con los que deben operar los órganos de la administración del Estado.⁴

Al respecto, el servicio señala que es responsabilidad de la JUNJI ejercer los controles necesarios para el buen funcionamiento del PAP, tanto a nivel de los jardines infantiles, como al de las bodegas de sus concesionarios, por lo que la observación no es de su cargo.

Añade, que si bien la Dirección Regional Metropolitana de esa institución realiza dos auditorías de buenas prácticas de manufacturas anuales a las bodegas de los concesionarios, tal instrumento es sólo aplicable al Programa de Alimentación Escolar, PAE.

Enseguida, puntualiza que a la fecha de su respuesta, abril de 2014, se está realizando la aplicación de dichas auditorías, las que terminarán durante el precitado año, acompañando para sus efectos los antecedentes respectivos.

⁴ Anexo N° 10: Archivo fotográfico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Conforme a lo expresado, se mantiene la objeción, por cuanto no se observa el empleo de mecanismos por parte de esa entidad para hacer exigible la regularización de su propia fiscalización, por lo cual, dicha materia será motivo de revisión en una próxima auditoría que practique esta Contraloría General, en esa institución.

7. Auditoría interna

La Unidad de Auditoría Interna de la JUNAEB, no ha efectuado revisiones, tanto en los establecimientos educativos como en las bodegas de los concesionarios, que le permitan ejercer, técnicamente, supervisiones deliberadas, situación que pugna con el principio de control establecido en los artículos 3° y 5° de la aludida ley N° 18.575.

Sobre el particular, la autoridad del servicio manifiesta en lo que interesa que, en el plan de auditoría del año 2013, no se programaron fiscalizaciones que incluyeran supervisiones a los establecimientos y/o bodegas en las que operan los proveedores del PAE, de acuerdo a los resultados obtenidos de la matriz de riesgos institucional vigente para dicha anualidad, conforme a la metodología exigida por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, C.A.I.G.G.

Agrega que, sin embargo, como resultado de la evaluación se consideró en el plan anual una revisión al PAE, que fue realizada entre los meses de septiembre y octubre del año 2013, en cuyo alcance se abordó el servicio de alimentación a la JUNJI, en las etapas de asignación y certificación.

Del resultado de esta revisión, se observó un atraso en las liquidaciones y pagos de ajustes de los servicios de alimentación parvulario adeudados a los proveedores del programa de alimentación parvularia (PAP-JUNJI); por lo cual se comprometió a la División de Alimentación Escolar, DAE, de la JUNAEB, a emitir un cronograma de actividades para ponerlas al día y se licitó y adjudicó la digitación de los servicios de alimentación a los parvularios.

Al respecto, se mantiene lo observado, sin perjuicio de que la entidad proceda a concretar la medida enunciada, cuyos antecedentes serán revisados en una próxima auditoría que decida realizar al efecto esta Contraloría General, debiendo evaluar la posibilidad de fiscalizar tanto a los jardines como a las bodegas de las proveedores en pro de ejercer un control eficaz sobre la materia.

II. EXAMEN DE CUENTAS

Dadas las características de la administración y manejo de los registros del programa en estudio, se examinaron selectivamente los antecedentes relativos a las licitaciones y tratos directos celebrados entre la JUNAEB y los concesionarios de alimentos, cálculos y ejecución presupuestaria pagos efectuados a dichas entidades, y los procesos asociados a la selección, aprobación y entrega de la alimentación al grupo objetivo de este programa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Al respecto, cabe precisar que tratándose del Programa de Alimentación de Párvulos, la revisión contempló el recálculo del costo del servicio de las raciones servidas, realizándose pruebas de validación a las bases de datos que contienen la información sobre los pagos a los concesionarios correspondientes a los "décimos" y ajustes relativos al año 2012, constatándose las siguientes situaciones:

1. Falta de renovación de las garantías

Realizado el arqueo de las garantías de fiel cumplimiento de contrato entregadas por los proveedores, se estableció la existencia de documentos vencidos por un monto de M\$ 18.437.524, sin que se advierta que el servicio haya adoptado medidas para la renovación de los mismos, situación que pugna con los principios de eficacia, eficiencia y de control, que deben observar los órganos del Estado, conforme lo señalado en el artículo 3º, de la referida ley N° 18.575.⁵

Sin perjuicio de lo anterior, resulta pertinente anotar que el artículo 39 de los términos de referencia y las cláusulas vigésimo octava y trigésimo quinta del acuerdo, prevén que tales cauciones cubran hasta un plazo de 180 días después de ocurrido el término de las prestaciones a fin de que la JUNAEB realice los ajustes y liquidaciones pertinentes, lo cual, a la luz de los antecedentes revisados resulta insuficiente, por cuanto los finiquitos en cuestión, como ya se indicó en el número 2 del acápite I, de este documento, aún no se habían cursado, situación que al no ser prevista por la entidad, incrementa la posibilidad de no hacerlas efectivas ante eventuales incumplimientos.

En su respuesta la autoridad auditada manifiesta, en resumen, que para las licitaciones N°s 25, de 2008 y 35, de 2011, las garantías fueron prorrogadas, la primera, debido al proceso de finiquito y, la segunda, hasta el año 2015.

Explica, que se produce confusión al momento de revisar el registro de garantías, por cuanto se presentan todos los documentos, tanto los nuevos como los de períodos anteriores, por ello, se compromete a actualizar y modificar el registro de estas a mayo de 2014, de manera tal de presentar claramente aquellos que se encuentran renovados posteriormente.

En mérito de lo expuesto, se mantiene lo observado, por cuanto, por una parte, los controles no operaron oportunamente y por otra, nada se indica en relación a las actuales empresas concesionarias que se encuentran con sus cauciones vencidas. Asimismo, el resultado de la medida señalada por la Junta aún no se encuentra disponible para su revisión, por lo cual la efectividad de ella, será materia de validación en una futura visita de seguimiento.

⁵ Anexo N° 4: Listado de documentos vencidos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

2. Omisión del cobro de multas

Sobre el particular, es dable indicar que el procedimiento para la determinación de las multas se encuentra contenido tanto en el título V, sobre el sistema de control, aseguramiento y gestión de calidad, de las bases técnicas y operativas del Programa de Alimentación Escolar, PAE, como en los contratos respectivos, y en el título X, de las bases administrativas generales para el referido programa, de las propuestas públicas N°s 22, de 2006, y 23, de 2007, que fueron aprobadas mediante las resoluciones N°s 135, de 2006 y 179, de 2007, de la JUNAEB, tomadas razón el 14 de diciembre de 2006 y 29 de agosto de 2007, respectivamente.

Asimismo, cabe precisar que el artículo 45 de las bases administrativas de las aludidas licitaciones N°s 22, de 2006, y 23, de 2007, disponen que en los casos en que no se cumpla con las exigencias contempladas en el citado sistema de control, aseguramiento y gestión de la calidad, la JUNAEB estará expresamente facultada para aplicar multas en dinero, conforme a las causales específicas y procedimientos que se señalan en dichas bases.

A su turno, el artículo 46 de las mencionados estipulaciones, considera las causales de multas, y el artículo 47 precisa que la JUNAEB procederá a determinar la gravedad del incumplimiento, en atención a los antecedentes de cada caso, en términos de calidad, cobertura y seguridad sanitaria y, cuando no sea posible asegurar a futuro el buen desarrollo del programa, resolverá respecto de la posibilidad de poner término parcial o total al mismo.

Al respecto, se verificó que persisten multas que no han sido cobradas por la suma de M\$ 1.263.675⁶, situación que ya fuera observada por esta Contraloría General, en el señalado informe final N° 39, de 2013, y que no ha sido solucionada por la Junta, lo que denota omisión de control sobre el patrimonio de esa entidad y vulnera los principios de eficacia, eficiencia y de control que establece el artículo 3°, de la citada ley N° 18.575. Por ende, la omisión en el cobro de tales montos se observa en los términos del artículo 101, inciso tercero, de la referida ley N° 10.336.

Por otra parte, cabe consignar que para las licitaciones N°s 25 de 2008 y 35 de 2011, las sumas calculadas por este concepto y que fueran informados por la Unidad de Control y Multas de la JUNAEB, alcanzaban las sumas de M\$ 1.298.921 y M\$ 1.024.769, respectivamente.

Sobre el particular la entidad auditada argumenta en su escrito, en lo que interesa, que aun cuando las cauciones se hayan vencido, la JUNAEB tomará las medidas necesarias con el objeto de iniciar el cobro de dichas cifras, promoviendo acuerdos con las empresas afectadas, o bien remitiendo los antecedentes pertinentes al Consejo de Defensa del Estado, para que inicie las acciones judiciales correspondientes.

⁶ Anexo N° 5: Estado de situación de multas no cursadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Agrega, que en relación a los montos observados en los contratos N°s 22 y 23, de 2006 y 2008, respectivamente, los plazos para aplicar o cobrar las multas se encuentran aún vigentes conforme al criterio señalado por este Órgano Contralor a través del dictamen N° 50.606, de 2012.

Asimismo, informa que respecto de la licitación pública N° 25, de 2008, se están firmando los finiquitos y se han ejecutado las garantías de 21, de las 24 empresas.

Enseguida, señala que a partir de 2012, se creó la Unidad de Sanciones y Multas, lo que ha permitido organizar los procesos de forma más ordenada.

Además, en su respuesta incluye una serie de antecedentes sobre las notificaciones efectuadas, los procesos de descargos y los montos de multas finales informadas respecto a las precitadas licitaciones N°s 25, de 2008 y 35, de 2011, manifestando que la fecha de implementación de sus medidas sería en noviembre de 2014.

Conforme a lo descrito, se mantiene lo observado, toda vez que la materialización de las acciones enunciadas tendrá su completa concreción en el futuro, lo que será materia de validación en un próximo seguimiento que practique al efecto este Organismo de Control.

3. Atraso en la recepción de las facturas pagadas a los concesionarios

Acerca de este punto, se constató que existen 3 empresas cuyas facturas se emitieron en el mes siguiente al de la prestación de los servicios por la suma total de M\$ 535.740, vulnerando lo establecido en las bases de la licitación N° 35 de 2011, por cuanto se indica en el punto 2, del apartado XXVIII, de las bases administrativas, que los prestadores deberán remitir a la JUNAEB, la factura antes de los últimos 5 días hábiles de cada mes, por el monto equivalente a los porcentajes indicados, según las raciones asignadas en el mes en curso, para cada institución.⁷

Lo anterior deja de manifiesto que la Junta no ha exigido el cumplimiento del acuerdo de conformidad con los principios de eficiencia y celeridad que se debe observar, acorde a los artículos 5° y 8° de la aludida ley N° 18.575.

Al respecto, el Secretario General de Junta reconoce lo observado, sin embargo, indica que dichos documentos se encuentran emitidos en el mes de la prestación del servicio y fueron pagados después de su recepción.

⁷ Anexo N° 6: Atraso en la recepción de la factura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Añade, que se enviará carta a cada concesionario, señalando los plazos y forma en que deben emitirse tales antecedentes, de acuerdo a lo consignado en las bases administrativas vigentes. En caso de no cumplir con los requisitos, estos serán devueltos.

En atención a lo manifestado por ese organismo, se mantiene lo objetado, y los procedimientos de aclaraciones que se encuentran en proceso, serán validados en una posterior visita de seguimiento.

4. Diferencias en el cálculo de pago a los concesionarios

Se advirtió una diferencia neta de M\$ 4.756, correspondiente a los pagos por concepto de asignaciones mensuales para el año 2012, situación que se produjo por un error de los datos procesados en el análisis del procedimiento del cálculo referido, vulnerando lo establecido en el punto 1, del apartado XXVIII, de las bases administrativas de la licitación N° 35 de 2011⁸, en orden a que la JUNAEB pague por cada ración debidamente certificada.

La situación descrita, incumple con los principios de eficiencia y celeridad que se debe observar, acorde a los artículos 5° y 8° de la citada ley N° 18.575 y, con lo prescrito en la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, que dispone en su artículo 38, que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar las medidas oportunas.

Sobre el particular, la institución fiscalizada explica en su escrito de respuesta que las diferencias de los meses de marzo y abril se produjeron por la aplicación del reajuste a los precios, puesto que la asignación se informa con un mes de anticipación. Asimismo, señala que en el resto de los meses estas se generaron por revisiones al proceso, lo cual no se rectificó en el memorando informativo de asignación.

Agrega, que ante una modificación en la asignación, el Departamento de Alimentación Escolar corregirá los memorandos informativos respectivos.

Conforme a lo expresado, se mantiene la objeción, por cuanto la medida enunciada aún se encuentra pendiente de materialización, cuya efectividad será comprobada en una futura visita de seguimiento.

5. Omisión del procedimiento de pago en bases de licitación

En relación a las bases de las licitaciones analizadas, se constató que la definición y metodología del pago provisorio a los concesionarios que prestan los servicios de alimentación a los beneficiarios de la JUNJI,

⁸ Anexo N° 7: Diferencia en el cálculo de pago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

solo se consigna en la licitación N° 35, de 2011, numeral 1, del apartado XXVIII, pero no en la N° 25, de 2008.

Lo descrito, no se aviene con lo establecido en el numeral 38 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, en orden a que: "los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia".

Al igual que en el punto anterior, la institución en análisis acepta la observación, ya que conforme argumenta en su respuesta, efectivamente el proceso de pago provisorio no se incorporó en las bases de la licitación N° 25 del año 2008.

Continúa, señalando que el procedimiento ha sido incorporado en las licitaciones posteriores, las cuales se encuentran actualmente vigentes.

Al efecto, se mantiene la observación, y las medidas enunciadas serán motivo de comprobación en una próxima auditoría.

6. Facturas sin detalle de la unidad territorial

De la muestra examinada, se verificó en 65 casos, equivalentes al 80% de la misma, que no se cumplió con lo estipulado en las bases de licitaciones y tratos directos correspondientes, en lo relativo al detalle que se debe consignar en la facturación por parte de las empresas, lo que dificultó la validación de los antecedentes que permitieran identificar los establecimientos en que estas habrían provisto los servicios de alimentación que estaban cobrando.

Lo anterior contraviene lo dispuesto en el párrafo séptimo del punto N° 2, correspondiente al apartado XXVIII, de las bases administrativas, de la licitación N° 35 de 2011, en donde se indica que las facturas deberán extenderse en original y copia, salvo en el caso de las electrónicas, indicando clara y separadamente el valor neto más I.V.A. de cada unidad territorial atendida. Además, se dispone en el artículo N° 39 del título IX de la licitación N° 25 de 2008 y en la cláusula décima segunda letra b) de los respectivos contratos de servicio de raciones alimenticias correspondientes a los tratos directos.⁹

Además, dicha situación no se condice con el principio de control que establece el artículo 3° de la citada ley N° 18.575, con lo prescrito en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador, que dispone en su artículo 46, que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar su seguimiento, asimismo, con lo indicado en los artículos 85 y siguientes de la citada ley N° 10.336, y en la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de esta Contraloría General, en

⁹ Anexo N° 8: Listado de facturas sin detalle de la unidad territorial.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

relación a que la información que respalde la rendición de cuentas debe ser suficiente y pertinente, entre otros requisitos.

Sobre el particular, la autoridad del servicio examinado reconoce lo observado, sin embargo, agrega que el Departamento de Gestión de Recursos solicita mensualmente la emisión de los documentos de acuerdo a lo estipulado en las bases de licitación.

Enseguida, precisa, como ya se indicara con antelación, que remitirá una carta a cada concesionario, señalando los plazos y forma en que deben emitirse los citados documentos, de acuerdo a lo señalado en las bases administrativas vigentes, y en caso de no cumplir con tales requisitos, la documentación les será devuelta.

En consideración a que la medida propuesta no se encuentra totalmente tramitada, se mantiene lo objetado, hasta que este Organismo de Control verifique en una próxima visita de seguimiento la acción comprometida.

7. Cuenta contable N° 1140101 "Anticipo a Proveedores PAE"

Se determinó que el saldo de la cuenta "Anticipo a Proveedores PAE", ascendía a M\$ 49.917, debido en parte, al saldo de arrastre que se produjo en los ajustes negativos resultantes del cálculo real de los montos pagados a las concesionarias y, a los finiquitos pendientes de contratos de trato directo.

Al respecto, es dable anotar que a la fecha del examen se encontraba pendiente el pago a las manipuladoras, situación también observada en el informe final N° 39, de 2013, de este Organismo de Control. En efecto, la empresa Comercial de Alimentos S.A. ALICOPSA, RUT 79.690.660-K; aún no había devuelto el financiamiento realizado por la JUNAEB para el pago de los sueldos al referido personal por la suma de M\$ 69.809 al 21 de marzo de 2013.

Además, cabe señalar, que la regulación de las manipuladoras de alimentos está contenida en el artículo 53 de los términos de referencia, en el numeral 11.1.3 del título III del anexo N° 4, y en las cláusulas trigésimo novena y cuadragésimo segunda del contrato, según las cuales la JUNAEB, se hace cargo de las remuneraciones de los meses de enero y febrero de 2012, de dichas trabajadoras.

En este contexto, se debe hacer presente que conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, "los contratos de trabajo de las manipuladoras de alimentos deberán contemplar el pago de las remuneraciones de los meses de enero y febrero", de manera que los proveedores deben incluir dicha cláusula en los contratos de trabajo que celebren con esas trabajadoras (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 23.220, de 2011 y 7.416, de 2012, ambos de este Organismo de Control).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En su oficio de respuesta, la JUNAEB reconoce la situación planteada, explicando que la empresa Comercial de Alimentos S.A. realizó la devolución de los fondos en el mes de septiembre de 2013, y por un error se registró en el sistema contable, SIGFE, la deuda total asociada al número de rut de tal entidad, sin embargo, hace presente que existen otras dos instituciones pendientes de cobro.

Más adelante, se compromete a regularizar la información registrada en el sistema SIGFE y al envío de cartas a los concesionarios deudores, solicitando la devolución de los fondos o en su defecto, la autorización para descontarlo de un próximo pago.

Por consiguiente, y considerando que las medidas enunciadas se encuentran en desarrollo, se mantiene la objeción, hasta que se verifique su efectividad en una futura visita de seguimiento.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Con la finalidad de obtener una opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones consignadas en las licitaciones N°s 35 de 2011 y 16 de 2012, sobre la calidad de los servicios de alimentación entregados por las empresas concesionarias, este Organismo Fiscalizador contrató a un consultor externo, el cual realizó una evaluación técnica a los mismos, en 6 jardines infantiles. Para estos efectos, se consideró un estudio de la calidad de las raciones servidas del Programa de Alimentación para Párvulos, de la JUNAEB.¹⁰

Los establecimientos evaluados y sus correspondientes concesionarios fueron los siguientes, conforme se detallan en el cuadro adjunto:

TABLA N° 1: ANTECEDENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS VISITADOS

NOMBRE DEL JARDÍN INFANTIL	EMPRESA CONCESIONARIA	LICITACIÓN N°	RBD	MODALIDAD	TOMA DE MUESTRAS: TOTAL DE PÁRVULOS		
					SALA CUNA	MEDIO Y TRANSICIÓN	TOTAL
LOS ALMENDROS	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. (DISTAL)	35/2011	946739-4	VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA (VTF)	14	32	46
LAS ALMENDRITAS DE SAN JUAN	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. (DISTAL)	35/2011	942045-2	VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA (VTF)	32	72	104
LOS PATITOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C.	TDR 16/2013	995467-8	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	0	64	64
CENTRAL LO HERMIDA	SERCOMAULE	16/2012	995344-2	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	56	192	248

¹⁰ Se adjunta un CD, con el informe evacuado por el consultor "SALIMAX".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

NOMBRE DEL JARDÍN INFANTIL	EMPRESA CONCESIONARIA	LICITACIÓN N°	RBD	MODALIDAD	TOMA DE MUESTRAS: TOTAL DE PÁRVULOS		
					SALA CUNA	MEDIO Y TRANSICIÓN	TOTAL
PEDRO AGUIRRE CERDA	RACIOSIL ALIMENTOS S.A.	35/2011	946797-1	VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA (VTF)	12	96	108
LAS ARDILLITAS	FOJS ALIMENTOS LTDA.	35/2011	995411-2	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	0	64	64

Fuente: Información de la Base de Datos del GESPARVU, de JUNJI, al 30 de abril de 2013.

La metodología utilizada por la empresa contratada consideró, entre otros aspectos, el personal y las buenas prácticas sanitarias; la higiene de las instalaciones y del entorno; bodegas de provisiones; recepción y almacenamiento de las materias primas; áreas de elaboración, lavado y acopio de utensilios.

Además, se realizó un examen microbiológico de los alimentos que se obtuvieron directamente de las bandejas servidas por las manipuladoras, sin tener contacto con el exterior. Al efecto, se prepararon 5 muestras de cada minuta entregada, en que los productos consistían en un guiso (o plato de fondo), una ensalada y un postre. Cabe indicar, que la selección de los mismos fue al azar, y el número dependió de la cantidad de raciones servidas por tratarse de jardines pequeños de no más de 100 párvulos.

En este orden de ideas, a las muestras obtenidas se les hizo un análisis proximal, en que los parámetros fueron: proteínas, fibra dietética total, carbohidratos disponibles, humedad, cenizas y calorías.

De las revisiones efectuadas, se desprendieron las siguientes situaciones, por cada establecimiento visitado:

a) Jardín Infantil Los Almendros, comuna San José de Maipo

Fecha de la visita para obtener las muestras: 24 de octubre de 2013.

- El aporte nutricional entregado por bandeja no se cumplió, y el calórico de la ración servida en este establecimiento fue de un 90,25%, menor al requerido.

b) Jardín Infantil Las Almendritas de San Juan, comuna de Pirque

Fecha de la visita para obtener las muestras: 25 de octubre de 2013.

- Menor cantidad de ración servida por bandeja, un 5% menos, en peso, que la recomendada.
- El aporte nutricional entregado por bandeja no se cumplió en relación al aporte programado. El cumplimiento calórico fue del 83,33%.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

c) Jardín Infantil Los Patitos, comuna de Pudahuel

Fecha de la visita para obtener las muestras: 28 de octubre de 2013.

- Menor cantidad de ración servida por bandeja, un 66%, en peso, de la ración recomendada.
- El aporte nutricional entregado por bandeja no se cumplió en aporte calórico, que fue del 75,43%.

d) Jardín Infantil Central Lo Hermida, comuna de Peñalolén

Fecha de la visita para obtener las muestras: 29 de octubre de 2013.

- Menor cantidad de ración servida por bandeja, en el nivel sala cuna mayor, un 89,5%, en peso, de la ración recomendada. Mientras que en el nivel intermedio, mayor cantidad a la programada, un 100,95% en peso, de la ración recomendada.
- El aporte nutricional entregado por bandeja no se cumplió para ambos niveles. El cumplimiento calórico del nivel sala cuna mayor, fue del 54,77% y del nivel intermedio, del 53,53%.
- No se encontraron resultados fuera del rango exigido en los guisos, ni en los postres de ambas minutas, aunque algunos estuvieron con elevado número de aerobios mesófilos.

e) Jardín Infantil Central Las Ardillitas, comuna El Bosque

Fecha de la visita para obtener las muestras: 30 de octubre de 2013.

- Menor cantidad de ración servida por bandeja, un 98,32%, en peso, de la ración recomendada.
- El aporte nutricional entregado por bandeja no cumplió con el aporte calórico, alcanzando a un 59,3%.

f) Jardín Infantil Pedro Aguirre Cerda, comuna de Santiago

Fecha de la visita para obtener las muestras: 4 de noviembre de 2013.

- Menor cantidad de ración servida por bandeja, un 69,95%, en peso, de la ración recomendada.
- El aporte nutricional entregado por bandeja no cumplió con el aporte calórico, el que ascendió a un 59,25%.
- Se encontraron resultados fuera del rango exigido en la ensalada y postre del nivel intermedio para el recuento de aerobios mesófilos. El resto de las raciones muestreadas no presentaron resultados fuera de rango.

Asimismo, los jardines infantiles identificados con antelación, presentaron las siguientes observaciones:

- Omisión en el uso de guantes para la manipulación de alimentos.
- No existe diferenciación de zonas de trabajo, limpias respecto de las sucias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Además, en los establecimientos consignados en las letras a), b), d) y f), se observaron las siguientes situaciones:

- Desorden en el almacenamiento de alimentos en las bodegas.
- Falta de control de temperaturas de los alimentos preparados, cocción y distribución, circunstancia también advertida en la entidad identificada en la referida letra c).

Sobre el particular, el Secretario General de la Junta en su oficio de respuesta, expone que según el convenio de colaboración administrativo suscrito con la JUNJI el 11 de febrero de 2008, en su cláusula 8, letra a) indica que JUNAEB se obliga a administrar los recursos presupuestarios y efectuar controles de calidad, tales como, el aludido control de la ración servida. Agrega, que solo como un acto administrativo asigna presupuesto y luego planifica el muestreo según los establecimientos indicados por la JUNJI. Señala, que en caso de que existan incumplimientos se gestiona el cobro de multas asociadas.

De igual modo, hace presente, que en relación a las acciones correctivas o de control del programa en terreno el mismo acuerdo, en la cláusula 9, letra g), establece que es obligación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles efectuar el control y seguimiento del PAP en terreno, con personal de su dependencia.

Al respecto, cabe manifestar que los argumentos expresados por esa entidad deben ser desestimados, por cuanto las estipulaciones del convenio suscrito entre la JUNAEB y la JUNJI, deben ser interpretadas en su conjunto y no en forma aislada, según el principio general de interpretación contractual, consagrado en el artículo 1.564 del Código Civil, según el cual las cláusulas de un contrato se interpretarán unas por otras, dándose a cada una el sentido que mejor convenga al contrato en su totalidad (aplica criterio contenido en el dictamen N° 52.567, de 2008, de esta Contraloría General).

En este sentido, es preciso recordar que en las cláusulas tercera y sexta del citado convenio, se establece en lo pertinente, que la JUNJI encarga a la Junta, la administración de sus recursos presupuestarios y el control de calidad de procesos específicos del citado programa de alimentación parvularia, para los niños y niñas atendidos por ese servicio, y para tales efectos la referida JUNAEB en calidad de mandatario de la primera lo ejecuta en la forma, condiciones y requisitos establecidos en el contrato de servicio y suministro de prestaciones alimenticias que celebre con las empresas concesionarias.

En armonía con lo indicado, de acuerdo a la cláusula octava, la JUNAEB asume, entre otras obligaciones, ejercer controles específicos al sistema de calidad, tales como, el de la ración servida y de los productos.

En el mismo orden descrito, a título ilustrativo, la letra f) de la mencionada cláusula octava le impone además el deber de comunicar, oportunamente a la JUNJI, de los problemas que se produzcan en la ejecución del PAP,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

especialmente en lo relativo a raciones servidas y resultados de controles técnicos específicos, y cambios solicitados por las empresas a la estructura alimentaria vigente. Por último, la letra j), de la misma cláusula, impone el deber de asumir ante los concesionarios la contraparte financiera y técnica de controles específicos del programa en estudio.

Lo anterior es sin perjuicio que el mismo convenio le asigne deberes relacionados con el control de las raciones a la JUNJI, según se indica en las letras g) y k) de la cláusula novena del mismo convenio, pero ello no excluye el deber asignado a la JUNAEB en el reseñado acuerdo, en relación a la calidad de las raciones alimenticias.

En el mismo orden de ideas, revisado el convenio suscrito entre la corporación auditada y el prestador de servicios, a modo ejemplar, aprobado por medio de la resolución N° 17, de 28 de febrero de 2013, es posible advertir que la JUNAEB, JUNJI e INTEGRAL asumen funciones fiscalizadoras en relación a la prestación del concesionario, en cuanto a la entrega de las raciones alimenticias en los establecimientos educacionales respectivos. Así se desprende de las cláusulas décimo segunda, décimo tercera y décimo cuarta, que le imponen el deber a esas entidades, de designar una contraparte técnica, encargada de supervisar el cumplimiento de las prestaciones por parte del concesionario; y en el caso de la entidad fiscalizada, de aplicar las multas que correspondan por incurrir en las infracciones que indica, de manera que, en síntesis, esa entidad no puede desconocer las obligaciones establecidas por la vía contractual, y de acuerdo a las bases respectivas.

Conforme a lo anterior, el análisis de los argumentos proporcionados por la entidad y considerando que no se adjuntaron nuevos antecedentes que permitan determinar acciones correctivas que subsanen las deficiencias expuestas, se mantiene la observación en todos sus aspectos, materia que será objeto de revisión en una futura auditoría.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Liquidación y aplicación de multas pendientes

De la revisión practicada, se determinó que la JUNAEB finiquitó el contrato de la licitación N° 35 de 2011, mediante la resolución exenta N° 631, de 2013, de ese origen, disponiendo el término anticipado del convenio suscrito con la empresa RACIOSIL ALIMENTOS S.A.

A su turno, con el objeto de proveer la demanda no cubierta de dicha entidad, mediante las resoluciones N°s 63, 64 y 65, todas de 2013, el organismo aprobó contratos de trato directo con las empresas SERVICIOS ALIMENTACIÓN HENDAYA S.A.C., CONSERVERA OSIRIS S.A., E I.B. ALIMENTACIÓN S.A., para la contratación de los servicios de alimentación de las unidades territoriales N°s 1.301 y 1.303, ambas de la Región Metropolitana, y 807, de la Región del Biobío, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Sobre el particular, es menester indicar que esta Contraloría General procedió a cursar con alcance, dichas resoluciones mediante el oficio N° 39.361, de 2013, de este origen.

Sin embargo, advirtiendo que entre los antecedentes de las mismas, se encontraba la mencionada resolución N° 631, de 2013, esta Entidad de Control, en el oficio indicado, manifestó que el término del contrato en cuestión no se ajustó a derecho, por cuanto se fundamentó en la causal de mutuo acuerdo, en circunstancias que de los antecedentes tenidos a la vista resulta que la aludida empresa incurrió en incumplimientos graves de sus obligaciones que, en conformidad a lo dispuesto en el párrafo XXXI, N° 7, de las bases administrativas del proceso licitatorio correspondiente, aprobadas por resolución N° 190, de 2012, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, habilitaban terminar el contrato en forma unilateral y anticipada, y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

Al ser consultada, la Junta informó que una vez finalizado el procedimiento de aplicación de las multas se efectuaría la liquidación del contrato.

En ese sentido, corresponde anotar que la JUNAEB notificó las multas a la empresa RACIOCIL ALIMENTOS S.A., a través de las resoluciones exentas N°s 747, 748, 746 y 745, todas del año 2013, de la Dirección Regional Metropolitana, y de sus similares N°s 502 y 503, de igual anualidad, de la Dirección Regional del Biobío, cuyo resumen de incumplimientos se consigna en el siguiente cuadro:

TABLA N° 2: DETALLE DE MULTAS

REGIÓN	N° TOTAL DE ASPECTOS NOTIFICADOS	MONTO MULTA (M\$)
VIII	130	70.681
XIII	314	189.906

Fuente: Fiscalía de la JUNAEB.

Ahora bien, el proceso de aplicación de multas se encuentra en etapa de decisión respecto de los descargos formulados por el concesionario.

En consecuencia, las referidas sanciones están pendientes de la decisión final del Secretario General de JUNAEB.

Al respecto, la Junta hace presente que con fecha 29 de noviembre de 2013, dictó la resolución exenta N° 2.250, que suspende la ejecución de la caución de fiel y oportuno cumplimiento del contrato celebrado con la empresa en cuestión, en el marco de la licitación pública N° 16, de 2012.

Añade, que ello se debe a que tal como se anuncia en los considerandos del citado acto administrativo, el prestador interpuso un recurso de protección ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago en contra del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Contralor General de la República y del Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Agrega, que teniendo en cuenta que hasta la fecha la materia constituye en un asunto litigioso, dependiendo del resultado de la acción jurisdiccional, se procederá a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si corresponde.

Sobre el particular, considerando que la acción cautelar aludida por la JUNAEB ha sido resuelta por sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago, de 31 de enero de 2014, Protección N° 136.313-2013, que rechazó el recurso deducido, corresponde que el servicio auditado inicie el cobro de las multas, conforme además, lo dictaminado por esta Entidad Fiscalizadora en el oficio N° 63.020, de 2013, situación que será verificada en un próximo seguimiento.

2. Demanda judicial contra la JUNAEB

Acerca de este punto, es útil mencionar que conforme a lo informado por el Departamento Jurídico de la institución examinada existen demandas de las empresas suministradoras de los servicios de alimentación en contra de la JUNAEB, cuyos montos alcanzan a M\$ 23.667.114 y que se sustancian en los juzgados señalados en el siguiente cuadro explicativo.

TABLA N° 3: DETALLE DE JUICIOS

ROL	CARÁTULA	TRIBUNAL	CUANTÍA (M\$)	LICITACIÓN
4798-2013	NUTRE CHIL AG/JUNAEB	16 CIVIL	501.990	ID 85-35-LP11
4961-2013	NUTRE CHIL AG/JUNAEB	15 CIVIL	6.002.040	ID 85-11211-LP08
5127-2013	NUTRE CHIL AG/JUNAEB	16 CIVIL	1.096.484	ID 85-110-LP06 (22-2006); ID 85-166-LP07 (23-2007) Y ID 85-11211-LP08 (25-2008)
7153-2013	NUTRE CHIL AG/JUNAEB	19 CIVIL	1.500.000	ID 85-35-LP11
28515-2013	SODEXHO CHILE/JUNAEB	24 CIVIL	1.927.802	ID 85-110-LP06 (22-2006); ID 85-166-LP07 (23-2007)
5026-2013	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ALIANZA S.A./JUNAEB	29 CIVIL	72.285	ID 85-110-LP06 (22-2006); ID 85-166-LP07 (23-2007)
19462-2011	NUTRE CHIL AG/JUNAEB	15 CIVIL	11.505.481	ID 85-110-LP06 (22-2006); ID 85-166-LP07 (23-2007)
11494-2013	COMPASS/JUNAEB	2 CIVIL	1.061.032	ID 85-110-LP06 (22-2006); ID 85-166-LP07 (23-2007)
	TOTAL (M\$)		23.667.114	

Fuente: Fiscalía de la JUNAEB.

Lo anterior, a fin de que esa entidad informara en su respuesta al preinforme de observaciones N° 127, de 2013, sobre las acciones que se habían realizado sobre el particular.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Al respecto, el Secretario General auditado, indica en lo referente a la interposición de acciones jurisdiccionales en contra de la JUNAEB, que los antecedentes fueron derivados oportunamente al Consejo de Defensa del Estado para la protección de los intereses de ese servicio.

Agrega y adjunta en su escrito, el estado actual de las causas observadas, por lo que se subsana la objeción.

3. Inconsistencias de la información, bases de datos y registros del PAP

a) No se ingresa diariamente al sistema la información de las raciones servidas de los formularios PAP, lo que ha implicado que la JUNAEB se haya atrasado en los pagos del ajuste a los concesionarios, incumpliendo con ello la cláusula 8°, letra h), del convenio de colaboración, administración y mandato entre la JUNJI y esa entidad, que estipula que el servicio se obliga a implementar el sistema informático pertinente para la obtención y validación de la información referida a las actividades del programa.

Sobre el particular, cabe anotar que mediante los "Certificados Mensuales del Servicio de Raciones", cada jardín infantil registra la calidad, cantidad y oportunidad en que las raciones alimenticias son entregadas a los párvulos beneficiarios, por parte de la empresa concesionara, por lo que la fidelidad de los datos que se consignan en este documento constituye la base para el control del servicio de alimentación.

En efecto, la operatoria del sistema de concesión aplicado en el programa en análisis, se centra fundamentalmente en el PAP, puesto que sobre la base de la información que en él se registra, se hace efectivo el pago a los proveedores, de las raciones servidas, así como los incumplimientos que dan origen a las multas. Además, dicho instrumento está diseñado para medir algunos aspectos operacionales, tales como la asistencia de niños, reclamos y situaciones acaecidas con la entrega de alimentos.

A su vez, la JUNAEB contabiliza y registra en detalle los movimientos del programa en un sistema denominado "Sistema Programa de Alimentación Escolar", SISPAE, en el cual se identifican, entre otros componentes, el establecimiento participante, las cantidades asignadas, el precio de estas y las raciones efectivamente servidas.

En consecuencia, la veracidad de los datos que se registran en el citado certificado constituye un requisito esencial, por cuanto, de la información allí contenida depende el monto que se paga al concesionario.

Ahora bien, durante el desarrollo de la auditoría se evidenció que la digitación de tales formularios estaba atrasada desde mayo de 2012, por lo que no se había actualizado la información en el referido sistema y por ende, los ajustes de los pagos a las empresas proveedoras se habían cursado solo hasta esa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

fecha, existiendo por consiguiente una tardanza de más de un año en los respectivos desembolsos.

La situación descrita, infringe los principios de eficacia, eficiencia y de control establecidos en el artículo 3°, de la referida ley N° 18.575.

Lo anterior, se ve agravado en los casos de las empresas cuyas prestaciones terminaron en el ejercicio 2012, debido a que, de acuerdo a lo señalado por la JUNAEB, el proceso de cobro de multas puede llegar a durar un año calendario, plazo que excede la finalización del contrato y sus garantías.

Al respecto, la autoridad del organismo fiscalizado concuerda con la observación, sin embargo, aclara que, al igual como lo mencionara anteriormente, es de responsabilidad de la Dirección Regional de la JUNJI realizar el proceso de certificación de raciones, por consiguiente no tendría atribuciones legales más allá de lo que establece el citado convenio con ese servicio, para exigir y/o fiscalizar que esta actividad se realice de forma diaria, ya que solo es posible proceder a realizar los pagos respectivos a las empresas concesionarias una vez que se tienen los certificados enviados por dicha entidad.

Agrega, que ha regularizado todos los pagos pendientes hasta el mes de febrero 2013, de la licitación N° 25, de 2008, y hasta junio 2012, en el caso de la licitación N° 35, de 2011, y reitera que con el propósito de agilizar dicho procedimiento, ha contratado los servicios de una empresa digitadora que permitirá ingresar los certificados y realizar los procesos de pago, estimándose regularizar la situación dentro del año 2014.

Finalmente, expresa que evaluará la factibilidad técnica y operativa de incorporar a los establecimientos de administración directa de la JUNJI, al sistema de certificación en línea, es decir, el llenado de los formularios PAP, mediante el cual funciona en la actualidad el Programa de Alimentación Escolar, PAE.

Al tenor de los argumentos expuestos por la JUNAEB, se mantiene lo observado, dado que las medidas invocadas para la mejora de las referidas deficiencias, se encuentran en desarrollo, efectividad que se verificará en una futura auditoría, a efectuar por este Ente de Control.

b) Inconsistencia de los datos de los establecimientos en los sistemas de información tanto de la JUNAEB como de la JUNJI.

Se constató que 2 de los jardines infantiles seleccionados en la muestra de las visitas a terreno, a saber: "Los Almendros" y "Llacay", no estaban anotados en los registros de la JUNAEB, sistema SISPAE, por consiguiente, sus pagos no se encontraban cursados a la fecha de la presente auditoría, septiembre de 2013, en circunstancias que estos se encontraban funcionando¹¹.

¹¹ Anexo N° 9: Detalle de los jardines seleccionados en la muestra.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En ese orden de ideas, debido a la naturaleza de las actividades que conforman el proceso del programa en estudio, de la JUNAEB y de la JUNJI, y la ausencia de un mecanismo de control que valide sistemáticamente la base de datos del SISPAE, se pueden eventualmente efectuar pagos indebidos por los servicios de alimentación entregados por los proveedores, situación que debe ser estudiada por esa entidad.

Lo anterior evidenciaría que la JUNAEB no ha actuado de acuerdo con los principios de eficiencia y celeridad que se debe observar, acorde a los artículos 5° y 8° de la aludida ley N° 18.575.

En su oficio de respuesta, el servicio auditado indica, como ya lo hiciera con anterioridad, que según lo establece el referido convenio firmado con la JUNJI, en la letra c) de su artículo noveno, será obligación de ese organismo la entrega de todos los antecedentes del programa en análisis, sin embargo, agrega que ha solicitado formalmente a esa entidad corregir la deficiencia objetada.

En atención a lo expresado y a lo estipulado en la letra h) de la cláusula octava del convenio de colaboración entre ese organismo y la JUNJI se mantiene la objeción, sin perjuicio de que la medida tendiente a solucionar la situación observada se encuentra en ejecución, situación a verificar en una futura auditoría.

Con todo, la materia en cuestión será motivo de un sumario administrativo, que deberá instruir el servicio auditado, tendiente a determinar las presuntas responsabilidades de los funcionarios participantes en los hechos expuestos en las letras a) y b) de este numeral.

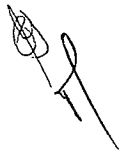
4. Visitas a terreno

Con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, y las prácticas y procedimientos de control establecidos para sus efectos, se visitaron tal como se indicara con antelación, 6 bodegas zonales y centrales de los concesionarios, emplazadas en las comunas de Quinta Normal, San Miguel, Paine, San Joaquín, Pudahuel y Quilicura, de la Región Metropolitana.¹²

Las observaciones principales correspondieron a deficiencias en la infraestructura con la que deben operar, evidenciándose además problemas de higiene, orden, aseo y acumulación de polvo en bodegas. Asimismo, se advirtió que en algunas de las dependencias, los pisos y las paredes eran de material rugoso, y que existía falta de aseo y pintura en camiones de transporte de los alimentos.

En relación a este acápite, cabe destacar que en el transcurso de la visita, se advirtieron algunas deficiencias y anomalías, las que se grafican por cada empresa a continuación:¹³

¹² Anexo N° 10: Registro Fotográfico de las bodegas de los concesionarios visitados





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

a) DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. (DISTAL)

Fecha de la visita: 8 de julio de 2013

- Los productos de retorno (desde colegios por no utilización) se encontraban en medio de la bodega sin rotulación y demarcación (Foto N° 2).
- La nominación de pallets estibados evidenciaba falta de datos, tales como: la fecha de ingreso del producto (Foto N° 3).
- El camión de reparto se encontraba con falta de higiene (Fotos N°s 4 y 5).
- Rejilla de evacuación de aguas sucias estaba con líquido estancado (Foto N° 6).
- La vajilla, mobiliario, artefactos de cocina, uniforme de manipuladora y utensilios, se encontraban desaseados. Además, no se cubrían las cajas y elementos expuestos. Bodega con déficit de hermeticidad (Fotos N°s 7, 8, 9, 10, 11 y 12).

b) JMC ALIMENTOS LTDA.

Fecha de la visita: 9 de julio de 2013

- Piso defectuoso, con orificio (Foto N° 14).
- Paredes de la bodega con aberturas (Foto N° 15).
- La vajilla, mobiliario, artefactos de cocina, uniforme de manipuladora y utensilios, estaban en condiciones de higiene deficiente, falta de orden y además, se observó polvo en las repisas y materiales dispuestos directos a ras de piso (Fotos N°s 16, 17 y 18).

c) CONSERVERA OSIRIS S.A.

Fecha de la visita: 9 de julio de 2013

- En las bodegas de alimentos perecibles y no perecibles habían productos en tránsito sin rotulación.
- Pisos con superficies rugosas, en la bodega de alimentos (Foto N° 19).
- Instalaciones eléctricas deficitarias de una de las cámaras de congelación (Foto N° 20).
- Paredes y piso no lavable (Foto N° 21).
- La bodega de materiales y equipamiento mantenía implementos, tales como, vajilla, mobiliario, artefactos de cocina, uniforme manipuladora y utensilios, con polvo y pisos con superficie rugosa (Foto N° 22).
- Puerta de la bodega sin lamas de protección (Foto N° 23).
- Entre los portones y las paredes del recinto, existían espacio de separación, lo que se traduce en un riesgo de entrada de plagas (Fotos N°s 23 y 24).
- El camión con traslado de hortalizas estaba desaseado y sin pintura, observándose óxido en las paredes del vehículo (Fotos N°s 25 y 26).
- Problemas de limpieza a la salida de la bodega. Agua estancada y puerta de la bodega sin lamas de protección (Foto N° 27).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

d) I.B. ALIMENTACIÓN S.A. (IBASA)

Fecha de la visita: 10 de julio de 2013

- Lugar delimitado para materiales y equipamientos se encontraba con polvo y con algunos materiales expuestos con cajas abiertas.
- Pisos de las cámara de frío y congelación estaban sucios (Fotos N°s 29 y 30).
- Vajilla, mobiliario, artefactos de cocina, uniformes de manipuladoras y utensilios, estaba en condiciones de higiene deficientes y, en desorden (Fotos N°s 31, 32 y 33).
- Dos camiones que se hallaban en la bodega visitada, estaban con óxido, falta de aseo y pintura (Fotos N°s 34 y 35).

e) RACIOSIL ALIMENTACIÓN S.A.

Fecha de la visita: 12 de julio de 2013

- La bodega de materiales y equipamiento, presentaban especies tales como, vajilla, mobiliario, artefactos de cocina, uniforme de manipuladora y utensilios, sucios, desordenada y con polvo, además, con los pisos con superficie rugosa (Fotos N°s 36, 37 y 38).
- El concesionario no tenía en la bodega procedimientos disponibles para los operarios.
- Falta de demarcación del lugar establecido para los productos en mal estado o de aquellos vencidos, como asimismo, del lugar dispuesto para los productos de aseo (Foto N° 39).
- Los operarios mantienen portones abiertos, con lamas parciales dispuestas para el acople de los camiones, por lo que no se cubre la totalidad del área de acceso (Foto N° 40).
- Registros incompletos del concesionario en la bodega.
- Falta de señalética de seguridad para el uso de protección (casco)
- La empresa no cuenta con resolución sanitaria para productos de abarrotes, pero tiene en trámite la extensión de la resolución que incluirá productos perecibles (pendiente recepción de obra).
- La bodega visitada está expuesta al polvo por falta de muros separadores con sitio colindante, que se encuentra en construcción (Foto N° 41).

f) SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C.

Fecha de la visita: 1° de agosto de 2013

- Bodega con alimentos estibados en gran altura (Foto N° 42).
- Bodegueros no usan los cascos de protección en la bodega (Foto N° 43).
- Materiales y equipamiento de cocina son ubicados fuera de la bodega (Foto N° 44).

Todo lo anterior, vulnera lo consignado en el artículo 38, decreto N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario de Alimentos, por cuanto estipula que los establecimientos, sus equipos, utensilios y demás instalaciones, incluidos los desagües, deberán mantenerse en buen estado, limpios y ordenados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Además, dichos concesionarios incumplieron el artículo 25, del mismo cuerpo legal, por cuanto se dispone en la letra a), que los pisos se construirán de materiales impermeables, no absorbentes, lavables, antideslizantes y atóxicos; no tendrán grietas y serán fáciles de limpiar; letra b), las paredes, se construirán de materiales impermeables, no absorbentes, lavables y atóxicos; letra c), los cielos rasos deberán proyectarse, construirse y acabarse de manera que se impida la acumulación de suciedad y se reduzca al mínimo la condensación de vapor de agua y la formación de mohos y deberán ser fáciles de limpiar; y letra d), que las ventanas y otras aberturas deberán construirse de manera que se evite la acumulación de suciedad, y las que se abran deberán estar provistas de protecciones contra vectores, todas, condiciones que no se observaron a cabalidad.

Asimismo, lo expuesto contraviene el punto 4, del título III, normas operativas de las bases de la licitación N°s 35 de 2011 y 16 de 2012, relativo a las bodegas centrales y zonales de los prestadores, por cuanto señala que el concesionario debe cumplir en su totalidad con el Reglamento Sanitario de Alimentos, del citado decreto N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud.

En ese mismo orden de ideas, es dable señalar que conforme se estipula en el artículo 69, del mencionado cuerpo reglamentario, el prestador debe tener implementado y evidenciado procedimientos de buenas prácticas en las bodegas centrales y zonales.

En su respuesta, la autoridad auditada manifiesta, al igual que en numerales precedentes, que es de responsabilidad de la JUNJI realizar todos los controles necesarios para el buen funcionamiento del PAP, tanto a nivel de jardines infantiles como de las bodegas de sus concesionarios.

Enseguida, reitera que si bien la Dirección Regional Metropolitana de esa entidad, realiza dos auditorías de buenas prácticas de manufacturas anuales a las bodegas de los concesionarios, dicho instrumento es sólo aplicable al Programa de Alimentación Escolar.

Al respecto, es menester puntualizar, que la observación tiene como finalidad evidenciar la calidad y la higiene del servicio de alimentación entregado a los párvulos y, que de acuerdo a lo estipulado en la normativa señalada, las citadas bodegas centrales y zonales de las empresas visitadas deben ser fiscalizadas en pro de los objetivos del programa en análisis.

Ahora bien, en relación al aludido convenio de colaboración y lo manifestado por la institución examinada, cabe reiterar que la objeción formulada se refiere a la circunstancia de que el aludido convenio de colaboración entre la JUNAEB y la JUNJI, debe ser interpretado en su conjunto y no en forma aislada, acorde a lo preceptuado en el artículo 1.564 del Código Civil, según el cual, las cláusulas de un contrato se interpretarán unas por otras, dándose a cada una el sentido que mejor convenga al contrato en su totalidad (aplica criterio contenido en el dictamen N° 52.567, de 2008, de esta Entidad Fiscalizadora).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Por lo tanto, corresponde que la JUNAEB coordine con la JUNJI las fiscalizaciones pertinentes a fin de determinar si las concesiones se han ceñido a lo acordado, cuyos informes son el "feed back" para gestionar de manera eficiente la ejecución del programa de que se trata.

Por consiguiente, y en atención a lo expresado, se mantiene la observación, debiendo la JUNAEB acordar medidas con la JUNJI, para la regularización de las materias objetadas, lo que será motivo de validación en una próxima auditoría.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 127, de 2013, de este origen.

No obstante, en mérito de las situaciones expuestas en el numeral 3, del acápite IV, Otras Observaciones, que dicen relación con las inconsistencias de la información, bases de datos y registros del PAP, el servicio deberá instruir un sumario administrativo, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que de tales hechos pudieran derivarse, remitiendo dentro del plazo de 15 días hábiles, contado, desde la recepción de presente informe final, el acto administrativo que ordene el inicio del proceso y designe al fiscal.

Asimismo, respecto de las objeciones que se mantienen, corresponde que el servicio adopte las medidas pertinentes, a fin de dar estricto cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente que regula la materia objeto del análisis, cautelando debidamente la utilización de los recursos asignados, las que deberán considerar, al menos la siguientes acciones:

1. Reforzar los procedimientos de control, con el propósito de que el servicio de alimentación sea entregado acorde a lo señalado en el decreto N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario de Alimentos, en pro de la debida ejecución del PAP, evaluando para ello, la posibilidad de aumentar la cobertura de los análisis de laboratorio aplicados en los jardines infantiles, de acuerdo a lo señalado en los acápites I, punto 1, y III, letras a, b, c, d, e y f.

2. Agilizar el proceso de los finiquitos asociados a los convenios de trato directo, de acuerdo a las medidas comprometidas, dando cumplimiento al artículo 3°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado, de conformidad con lo indicado en el numeral 2, del acápite I.

3. Regularizar los pagos atrasados a los proveedores, actualizando el ingreso de los certificados PAP, en cumplimiento de lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

establecido en el punto 3, del apartado XXVIII, de las bases de la licitación N° 35, de 2011, acorde lo expuesto en el numeral 3, del citado acápite I.

4. Corregir los registros de garantías y solicitar las renovaciones que corresponda, en virtud de lo consignado en las letras a y b, numeral 4, del referido acápite I, y numeral 1 del acápite II.

5. Evaluar, el incluir en su plan de fiscalización, la revisión tanto de los jardines infantiles como de las bodegas de las provisiones, para observar lo consignado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7, del aludido acápite I.

6. Iniciar el cobro de las multas e implementar las medidas enunciadas, dando cumplimiento a los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia con los que deben actuar los Órganos de la Administración del Estado, según lo prevén los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, de conformidad con lo indicado en el numeral 2, del mencionado acápite II.

7. Remitir a cada concesionario la carta comprometida, señalando los plazos establecidos para que envíen la documentación asociada a la prestación de sus servicios; consignando en las facturas el detalle de la unidad territorial atendida y la devolución de los fondos por el pago a las manipuladoras, con el objeto de cumplir con dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, acorde lo expuesto en los numerales 3, 6 y 7, de citado acápite II.

8. Corregir los memorandos informativos de los precios, de conformidad a lo establecido en los artículos 5° y 8° de la citada ley N° 18.575 y en el numeral 38 de las normas de control interno, aprobadas mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, según lo consignado en el numeral 4, del referido acápite II.

9. Incluir en las bases de licitación del programa de alimentación parvularia, el procedimiento de pago sobre el suministro de alimentación, acorde lo dispone el precitado numeral 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en virtud de lo expresado en el punto 5 del acápite II.

10. Exigir la corrección de los problemas verificados en las bodegas de las empresas concesionarias fiscalizadas, procediendo si es pertinente, a cursar las multas que procedan, de acuerdo a los convenios de prestación de servicios que se hayan celebrado con las mismas, en relación a lo indicado en el punto 4, del acápite IV.

11. Implementar un manual de procedimientos, aprobado formalmente, respecto de las operaciones del PAP, en cumplimiento a la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, observación señalada en el numeral 5, del acápite I.



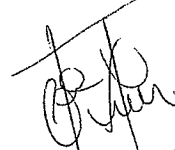
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

12 Efectuar los seguimientos a las fiscalizaciones realizadas por la JUNAEB, con el objeto de asegurar la observancia de la normativa aplicable a los establecimientos de la JUNJI, en relación a lo señalado en los números 6, del acápite I.

13. Aplicar las multas por incumplimientos de obligaciones, de conformidad a lo dispuesto en las bases administrativas del proceso licitatorio correspondiente, aprobadas por la resolución N° 190, de 2012, de la JUNAEB, según lo consignado en el acápite IV, numeral 1.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 11, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
JEFE DE DIVISIÓN SUBROGANTE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 1

LISTADO DE FINIQUITOS PENDIENTES

EMPRESA	TOTAL (M\$)	ESTADO FINIQUITO
ALISERVICE	2.285	SIN FIRMAR
DEPARTAMENTAL	- 9.289	SIN FIRMAR
LIZAMA Y LIZAMA	- 815	SIN FIRMAR
MARCHANT E IBÁÑEZ	- 8.069	SIN FIRMAR
VERFRUTTI	5.207	SIN FIRMAR
CONSERVERA OSIRIS S.A.	- 17.000	SIN FIRMAR
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. (DIPRALSA)	- 299.735	SIN FIRMAR
AGRÍCOLA Y COMERCIAL SANTA CECILIA S.A.	- 193.079	SIN FIRMAR
SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN (SOSER S.A.)	- 163.800	SIN FIRMAR
COMPASS GROUP	- 568.115	SIN FIRMAR
COMPASS CATERING Y SERVICIOS CHILE	- 171.206	SIN FIRMAR
RACIOSIL ALIMENTOS S.A.	41.796	SIN FIRMAR
COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A. (ALICOPSA S.A.)	- 700.283	SIN FIRMAR
SALUD Y VIDA S.A.	- 136.508	SIN FIRMAR
SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN NACIONALES S.A. (SODEXO)	- 845.214	SIN FIRMAR
JMC ALIMENTOS LTDA.	- 20.313	SIN FIRMAR
TOTAL M\$	- 3.084.138	

Fuente: Departamento de Finanzas, JUNAEB.

ANEXO N° 2

DIFERENCIA DE LA GARANTÍA ENTRE EL MONTO SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN Y EL MONTO CONFORME AL DOCUMENTO ORIGINAL

EMPRESA	RESOLUCIÓN CONTRATO N°	MONTO GARANTÍA SEGÚN CONTRATO (M\$)	MONTO ARQUEO (M\$) CGR	DIFERENCIA GARANTÍAS (M\$)
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	35	1.000.326	1.002.369	2.043
SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN HENDAYA S.A.C.	42	669.020	694.423	25.403
SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN HENDAYA S.A.C.	43	968.233	1.005.092	36.859
COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A.	50	1.073.217	396.525	-676.692
TOTAL M\$				-612.387

Fuente: Elaboración propia, en base a información proporcionada por el Departamento de Recursos Financieros de la JUNAEB.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 3

DIFERENCIA ENTRE EL REGISTRO DE LA JUNAEB Y LOS DOCUMENTOS ORIGINALES
VIGENTES

EMPRESA CONCESIONARIA	RUT N°	NÚMERO DE LA PÓLIZA	FECHA EMISIÓN	FECHA VIGENCIA	MONTO ARQUEO CGR (M\$)	MONTO REGISTROS JUNAEB (M\$)	DIFERENCIA (M\$)
VERFRUTTI S.A.	77.360.500-9	250-20- 09028022 ENDOSO 4	01-03-2012	30-08-2013	30.683	-	30.683
DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. (DISTAL)	86.400.400-8	250-20- 09027862-7	01-03-2012	30-08-2013	446.878	-	446.878
AGRÍCOLA Y COMERCIAL SANTA CECILIA S.A.	96.549.220-8	250-20- 09027939 ENDOSO 4	01-03-2012	30-08-2013	280.901	-	280.901
SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A. (SOSER S.A.)	96.987.050-9	25-20- 09027914 ENDOSO 6	01-03-2012	30-08-2013	208.095	-	208.095
RODRIGO VALENTINO MATTA AMARILES	9.234.270-0	250-20- 09027937 ENDOSO 4	01-03-2012	30-08-2013	27.302	208.095	-180.793
MARCHANT E IBÁÑEZ Y CIA. LTDA.	7.8217.230-1	250-20- 09027954 ENDOSO 3	01-03-2012	30-08-2013	15.688	-	15.688
			TOTAL M\$		1.009.547	208.095	801.452

Nota: Las garantías en unidades de fomento (UF) fueron convertidas a pesos (\$) al valor la UF del día 14/08/2013, \$ 23.090,90.

Fuente: Elaboración propia, en base a información proporcionada por el Departamento de Recursos Financieros de JUNAEB.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 4

GARANTÍAS VENCIDAS

NOMBRE	RUT N°	TIPO DE GARANTÍA	NÚMERO DE GARANTÍA	FECHA EMISIÓN	FECHA VIGENCIA	NÚMERO LICITACION	MONTO (M\$) ARQUEO CGR
SERVICIOS DE ALIMENTACION NACIONALES SAN S.A. (SODEXO)	96.550.960-7	PÓLIZA	26159 ENDOSO 1	31-03-2009	01-03-2010	23/2007	469.323
COAN CHILE LTDA.	768.98.420-4	BOLETA	9208828 (521)	20-01-2011	01-03-2012	25/2008	443.892
AGRÍCOLA Y COMERCIAL SANTA CECILIA S.A.	96.549.220-8	PÓLIZA	250-2009027939 ENDOSO 3	01-03-2011	01-03-2012	25/2008	280.901
DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. (DISTAL)	86.400.400-8	PÓLIZA	250-520-09027862 ENDOSO 6	01-03-2011	01-03-2012	25/2008	446.878
SOCIEDAD ALIMENTICIA O'HIGGINS LTDA.	78.483.090-K	PÓLIZA	2.2.005165	01-03-2011	01-03-2012	25/2008	29.257
CONSERVERA OSIRIS S.A.	81.968.200-3	PÓLIZA	250-20-09027908 ENDOSO 3	01-03-2011	01-03-2012	25/2008	286.997
SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S. A. (SOSER S.A.)	96.987.050-9	PÓLIZA	250-20-09027914 ENDOSO 5	01-03-2011	01-03-2012	25/2008	208.095
COMERCIAL DE ALIMENTOS S. A. (ALICOPSA S. A.)	79.690.660-K	PÓLIZA	250-20-09027919 ENDOSO 3	01-03-2011	01-03-2012	25/2008	703.903
INDUSTRIA NACIONAL DE ALIMENTOS INDAL LTDA. (INDAL)	76.167.250-9	PÓLIZA	2.2.005118	01-03-2011	01-03-2012	25/2008	54.194
MERCHANT E IBÁÑEZ Y CIA. LTDA.	78.217.230-1	PÓLIZA	250-20-09027954 ENDOSO 2	01-03-2011	01-03-2012	25/2008	15.688
SERVICIO DE COMIDA DEL MAULE LTDA. (SERCOMAULE)	78.868.170-4	BOLETA	9203094 (255)	01-02-2011	01-03-2012	25/2008	71.830
SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN HENDAYA S.A.C.	96.597.810-0	BOLETA	376693-0	08-02-2011	01-03-2012	25/2008	747.985
RACIOCIL ALIMENTOS S.A.	96.615.920-0	PÓLIZA	250-20-09027942 ENDOSO 3	01-03-2011	01-03-2012	25/2008	162.283
ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS FERBAS S.A.	96.627.290-2	PÓLIZA	250-20-09027946 ENDOSO 3	01-03-2011	01-03-2012	25/2008	292.469
VERFRUTTI S.A.	77.360.500-9	PÓLIZA	250-20-09028022 ENDOSO 3	01-03-2011	01-03-2012	25/2008	30.683
SOCIEDAD ALIMENTICIA REMO UNIDAS LTDA.	78.449.810-7	PÓLIZA	250-20-09027934 ENDOSO 2	01-03-2011	01-03-2012	25/2008	24.153



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

NOMBRE	RUT N°	TIPO DE GARANTÍA	NÚMERO DE GARANTÍA	FECHA EMISIÓN	FECHA VIGENCIA	NÚMERO LICITACION	MONTO (M\$) ARQUEO CGR
VÁSQUEZ Y MAÑAN LTDA.	78.998.530-8	PÓLIZA	250-20-10029109 ENDOSO 1	01-03-2011	01-03-2012	25/2008	38.480
LIZAMA Y LIZAMA LTDA.	78.580.800-2	PÓLIZA	250-20-09027948 ENDOSO 2	01-03-2011	30-06-2012	25/2008	29.741
SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA.	78.484.880-9	PÓLIZA	250-20-09027956 ENDOSO 2	01-03-2011	01-03-2012	25/2008	88.415
RODRIGO VALENTINO MATTA AMARILES	9.234.270-0	PÓLIZA	250-20-09027937 ENDOSO 3	01-03-2011	01-03-2012	25/2008	27.302
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CASINOS Y SERVICIOS ALISERVICE S.A.	96.872.930-6	BOLETA	9205771 (384)	25-01-2011	01-03-2012	25/2008	49.899
I. B. ALIMENTACIÓN S.A. (IBASA)	96.930.590-9	BOLETA	9246817 (357)	01-03-2011	01-03-2012	25/2008	154.501
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. (DIPRALSA)	96.565.270-1	BOLETA	350699-0	31-03-2011	01-03-2012	25/2008	122.197
SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A. (SOSER S.A.)	96.987.050-9	PÓLIZA	250-12-00033578	06-02-2012	28-02-2013	35/2011	1.592.804
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CASINOS Y SERVICIOS ALISERVICE S.A.	96.872.930-6	PÓLIZA	2.2.008879	06-02-2012	28-02-2013	35/2011	100.556
I.B. ALIMENTACIÓN S.A. (IBASA)	96.930.590-9	PÓLIZA	2.2.008897	03-02-2012	28-02-2013	35/2011	448.368
RACIOCIL ALIMENTOS S.A.	96.615.920-0	PÓLIZA	2.2.008877	06-02-2012	28-02-2013	35/2011	796.152
SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN HENDAYA S.A.C.	96.597.810-0	BOLETA	3113-2	03-02-2012	28-02-2013	35/2011	669.020
SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN HENDAYA S.A.C.	96.597.810-0	BOLETA	3112-4	03-02-2012	28-02-2013	35/2011	968.233
COAN CHILE LTDA.	76.898.420-4	PÓLIZA	2.2.008899	06-02-2012	28-02-2013	35/2011	805.557
DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. (DISTAL)	86.400.400-8	PÓLIZA	250-12-00033581	06-02-2012	28-02-2013	35/2011	643.981
SALUD Y VIDA S.A.	76.105.050-8	PÓLIZA	21210148	06-02-2012	28-02-2013	35/2011	826.982
MARES DEL SUR S.P.A.	76.076.777-8	PÓLIZA	212101149	06-02-2012	28-02-2013	35/2011	142.215



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

NOMBRE	RUT N°	TIPO DE GARANTÍA	NÚMERO DE GARANTÍA	FECHA EMISIÓN	FECHA VIGENCIA	NÚMERO LICITACION	MONTO (M\$) ARQUEO CGR
JMC ALIMENTOS LTDA.	78.1437.80-8	PÓLIZA	2.2.008901	06-02-2012	28-02-2013	35/2011	256.265
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. (DIPRALSA)	96.565.270-1	PÓLIZA	2.2.008900	06-02-2012	28-02-2013	35/2011	933.803
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. (DIPRALSA)	96.565.270-1	PÓLIZA	003111-6	03-02-2012	28-02-2013	35/2011	1.000.326
VERFRUTTI S.A.	77.360.500-9	PÓLIZA	2.2.008898	06-02-2012	28-02-2013	35/2011	276.877
FOJS ALIMENTOS LTDA.	77.877.880-7	PÓLIZA	2.2.008909	06-02-2012	28-02-2013	35/2011	160.437
COMERCIAL DE ALIMENTOS S. A. (ALICOPSA S.A.)	79.690.660-K	BOLETA	441598	06-02-2012	28-02-2013	35/2011	1.073.217
DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. (DISTAL)	86.400.400-8	PÓLIZA	250-12-0033627	06-02-2012	28-02-2013	35/2011	1.376.994
COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A. (ALICOPSA S.A.)	79.690.660-K	PÓLIZA	250-12-00033628	06-02-2012	28-02-2013	35/2011	727.301
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CASINOS Y SERVICIOS ALISERVICE S.A.	96.872.930-6	PÓLIZA	2.2.009184	06-02-2012	28-02-2013	35/2011	213.260
FOJS ALIMENTOS LTDA.	77.877.880-7	PÓLIZA	212101832	01-03-2012	01-03-2013	25/2008	35.203
NUTRIPLUS ALIMENTACIÓN Y TECNOLOGÍA S.A.	76.050.335-5	PÓLIZA	22010061	24-05-2012	24-05-2013	35/2011	610.907
TOTAL							18.437.524

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por el Departamento de Recursos Financieros de la JUNAEB.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 5
ESTADO DE SITUACIÓN DE MULTAS NO CURSADAS

EMPRESA	TRATO DIRECTO N° 2211	TRATO DIRECTO N° 2311	LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2008	TOTAL MULTA (\$)
ALIANZA	728.287	60.234	-	788.521
COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A. (ALICOPSA S.A.)	104.916.033	-	42.937.388	147.853.421
ALISERVICE S.A.	692.081	-	-	692.081
COAN CHILE LTDA.	-	-	37.575.846	37.575.846
COMPASS CATERING Y SERVICIOS CHILE	25.393.268	-	-	25.393.268
COMPASS GROUP	-	139.740.005	-	139.740.005
CONSERVERA OSIRIS S.A.	25.170.533	81.046.610	12.805.205	119.022.348
DEPARTAMENTAL	202.520	-	1.942.039	2.144.559
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. (DIPRALSA)	-	80.192.981	5.949.897	86.142.878
DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. (DISTAL)	6.979.012	88.309.220	21.065.157	116.353.389
ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS FERBAS S.A.	4.731.895	30.779.157	12.949.641	48.460.693
FOJS ALIMENTOS LTDA.	243.893	-	248.378	492.271
SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN HENDAYA S.A.	29.271.527	101.846.525	53.483.476	184.601.528
I.B. ALIMENTACIÓN S.A. (IBASA)	-	-	7.753.308	7.753.308
INDAL	-	-	561.313	561.313
JMC ALIMENTOS LTDA.	6.396.631	-	-	6.396.631
LIZAMA Y LIZAMA	-	1.633.467	283.920	1.917.387
MARCHANT E IBÁÑEZ	1.078.605	25.005	-	1.103.610
MBS CIA ALIMENTARIA NACIONAL	48.202.980	-	-	48.202.980
SOCIEDAD ALIMENTICIA O'HIGGINS LTDA.	25.657	134.800	335.417	495.874
RACIOSIL ALIMENTOS S.A.	22.548.028	-	14.642.739	37.190.767
SOCIEDAD ALIMENTICIA REMO UNIDAS LTDA.	131.029	1.297.055	209.806	1.637.890
RODRIGO VALENTINO MATTA AMARILES	-	4.592	37.827	42.419
SALUD Y VIDA S.A.	10.264.012	9.649.200	-	19.913.212
SAN	25.001.888	125.612.852	-	150.614.740
SERCOMAULE	-	1.222.213	5.995.419	7.217.632
SILVA Y GÓMEZ	-	372	958.577	958.949
SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A. (SOSER S.A.)	15.352.699	6.941.542	5.901.759	28.196.000
AGRÍCOLA Y COMERCIAL SANTA CECILIA S.A.	26.173.347	-	14.537.606	40.710.953
TEKARERA	183.387	-	-	183.387
VÁSQUEZ Y MANAN (VASMA)	62.728	-	132.259	194.987
VERFRUTTI	164.836	66.001	892.251	1.123.088
TOTAL GENERAL	353.914.876	668.561.831	241.199.228	1.263.675.935

Fuente: Departamento de Finanzas, de la JUNAEB.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 6

ATRASO EN LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA DEL MES CORRESPONDIENTE

MES DE LA PRESTACIÓN	EMPRESA	FACTURA N°	FECHA RECEPCIÓN JUNAEB	MONTO (M\$)	LICITACIÓN	FECHA DE PAGO	N° DE OPERACIÓN BANCO
Marzo	NUTRIPLUS ALIMENTACIÓN Y TECNOLOGÍA S.A.	40	02-04-2012	95.335	35/2011	03-04-2012	7125328
Abril	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. (DIPRALSA)	5485, 5486	02-05-2012	410.432	35/2011	02-05-2012	7125007
Abril	JMC ALIMENTOS LTDA.	784	02-05-2012	29.973	35/2011	04-05-2012	7125700
TOTAL M\$				535.740			

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por el Departamento de Recursos Financieros, de la JUNAEB.

ANEXO N° 7

DIFERENCIA EN CÁLCULO DE PAGO A CONCESIONARIOS

ASIGNACIÓN JUNAEB				PLANILLA DE PAGO		DIFERENCIA (M\$)
N°	FECHA	MONTO (M\$)	CÁLCULO 70% (M\$)	FECHA	MONTO (M\$)	
23	23-01-2012	5.251.133	3.675.793	30-01-2012	3.675.793	-0,154
41	23-02-2012	2.577.664	1.804.365	24-02-2012	1.804.365	0,056
60	23-03-2012	5.279.235	3.695.464	28-03-2013	3.706.922	11.457,431
78	23-04-2012	5.497.975	3.848.583	27-04-2012	3.843.129	-5.453,480
164	12-08-2013	5.643.353	3.950.347	25-05-2012	3.950.347	-0,146
157	26-06-2012	5.484.328	3.839.030	25-06-2012	3.838.657	-372,503
182	24-07-2012	5.089.603	3.562.722	20-07-2012	3.562.367	-354,931
210	21-08-2012	5.585.427	3.909.799	22-08-2012	3.909.279	-520,232
264	27-09-2012	4.635.161	3.244.613	26-09-2012	3.244.613	0,041
290	24-10-2012	6.032.136	4.222.495	22-10-2012	4.222.495	0,317
317	21-11-2012	5.511.380	3.857.966	19-11-2012	3.857.966	0,128
349	18-12-2012	5.568.972	3.898.281	17-12-2012	3.898.281	0,144
TOTALES M\$		62.156.369	43.509.458		43.514.215	4.756,669

Fuente: Elaboración propia, en base a información proporcionada por el Departamento de Recursos Financieros de la JUNAEB.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 8

LISTADO DE FACTURAS SIN DETALLE DE LA UNIDAD TERRITORIAL

LICITACIÓN	CONCESIONARIA	FACTURA		
		MES	N°	MONTO (M\$)
2311 - 2211	SAN	ENERO	48242	237.720
2211	MBS	ENERO	16157	68.286
25/2008 - 2211	COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A. (ALICOPSA)	ENERO	43850	465.844
25/2008 - 2211	AGRÍCOLA Y COMERCIAL SANTA CECILIA	ENERO	4105	180.041
2211 - 2311 - 25/2008	SERVICIOS ALIMENTACIÓN HENDAYA S.A.	ENERO	8413	476.993
2311	COMPASS GROUP	ENERO	620	255.893
2211	COMPASS CATERING Y SERVICIOS	ENERO	619	102.397
2011	TEKARERA	ENERO	473	4.601
25/2008 - 2211	COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A. (ALICOPSA S.A.)	FEBRERO	43931	352.070
2311	COMPASS GROUP	FEBRERO	624	99.574
2211 - 25/2008	AGRÍCOLA Y COMERCIAL SANTA CECILIA	FEBRERO	4118	147.405
2211	COMPASS CATERING Y SERVICIOS	FEBRERO	625	19.752
2211 - 2311	SAN	FEBRERO	46792	77.082
25/2008 - 35/2011	I.B. ALIMENTACIÓN S.A. (IBASA)	MARZO	1700 - 1701	119.579
25/2008	ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS FERBAS S.A.	MARZO	1109	71.843
35/2011	MARES DEL SUR S.P.A.	MARZO	88	19.979
35/2011	SALUD Y VIDA S.A.	MARZO	1003	146.385
25/2008	CONSERVERA OSIRIS S.A.	MARZO	34095	103.239
25/2008 - 35/2011	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. (DIPRALSA)	MARZO	5469 - 5470 - 5471	408.172
25/2008	AGRÍCOLA Y COMERCIAL SANTA CECILIA	ABRIL	4134	98.409
35/2011	FOJS ALIMENTOS LTDA.	ABRIL	191	26.001
35/2011	JMC ALIMENTOS LTDA.	ABRIL	784	29.973
25/2008	CONSERVERA OSIRIS S.A.	ABRIL	34134	142.494
35/2011	FOJS ALIMENTOS LTDA.	MAYO	195	28.045
25/2008 - 35/2011	RACIOSIL ALIMENTOS S.A.	MAYO	3287 - 3288	218.010
25/2008 - 35/2011	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. (DIPRALSA)	MAYO	5497 - 5498 - 5499	442.329
35/2011	SALUD Y VIDA S.A.	MAYO	1029	155.931
25/2008	CONSERVERA OSIRIS S.A.	MAYO	34171	108.520
35/2011	VERFRUTTI	MAYO	349	48.824
25/2008 - 35/2011	COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A. (ALICOPSA)	JUNIO	44464 - 44465	548.578
35/2011	MARES DEL SUR S.P.A.	JUNIO	111	20.653
35/2011	SALUD Y VIDA S.A.	JUNIO	1043	110.278
35/2011	VERFRUTTI	JULIO	355	42.207
35/2011	SALUD Y VIDA S.A.	JULIO	1052	101.533
25/2008 - 35/2011	RACIOSIL ALIMENTOS S.A.	JULIO	3302 - 3303	181.688
25/2008 - 35/2011	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. (DIPRALSA)	JULIO	5522 - 5523 - 5524	442.247
25/2008 - 35/2011	AGRÍCOLA Y COMERCIAL SANTA CECILIA	AGOSTO	4175	76.558
25/2008 - 35/2011	RACIOSIL ALIMENTOS S.A.	AGOSTO	3310 - 3311	199.857
25/2008 - 35/2011	I.B. ALIMENTACIÓN S.A. (IBASA)	AGOSTO	1989 - 1990	145.205
25/2008 - 35/2011	COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A. (ALICOPSA)	AGOSTO	44797 - 44798	565.891
25/2008 - 35/2011	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. (DIPRALSA)	AGOSTO	5536 - 5537 - 5538	489.902
35/2011	MARES DEL SUR S.P.A.	AGOSTO	124	21.636
25/2008 - 35/2011	ALISERVICE	AGOSTO	17677 - 17678	104.470
35/2011	JMC ALIMENTOS LTDA.	AGOSTO	795	26.904
35/2011	FOJS ALIMENTOS LTDA.	AGOSTO	207	27.501
25/2008	CONSERVERA OSIRIS S.A.	AGOSTO	34284	109.303



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

LICITACIÓN	CONCESIONARIA	FACTURA		
		MES	N°	MONTO (M\$)
25/2008 - 35/2011	ALISERVICE	SEPTIEMBRE	17884 - 17887	93.388
25/2008 - 35/2011	SERVICIOS ALIMENTACIÓN HENDAYA S.A.	SEPTIEMBRE	8507 - 8508	443.801
25/2008 - 35/2011	RACIOSIL ALIMENTOS S.A.	SEPTIEMBRE	3320 - 3321	177.097
25/2008 - 35/2011	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. (DISTAL)	SEPTIEMBRE	3777 - 3778	474.901
25/2008 - 35/2011	ALISERVICE	OCTUBRE	18091 - 18093	120.855
35/2011	SALUD Y VIDA S.A.	OCTUBRE	1077	165.582
25/2008	ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS FERBAS S.A.	OCTUBRE	1172	72.444
25/2008 - 35/2011	RACIOSIL ALIMENTOS S.A.	OCTUBRE	3330 - 3331	230.508
35/2011	VERFRUTTI	OCTUBRE	375	47.700
35/2011	FOJS ALIMENTOS LTDA.	NOVIEMBRE	225	26.423
35/2011	JMC ALIMENTOS LTDA.	NOVIEMBRE	805	31.072
25/2008	CONSERVERA OSIRIS S.A.	NOVIEMBRE	34390	99.282
25/2008 - 35/2011	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. (DIPRALSA)	NOVIEMBRE	5595 - 5596	468.043
25/2008 - 35/2011	ALISERVICE	NOVIEMBRE	18347 - 18348	111.192
25/2008 - 35/2011	RACIOSIL ALIMENTOS S.A.	NOVIEMBRE	3339 - 3340	210.344
25/2008 - 35/2011	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. (DIPRALSA)	DICIEMBRE	5618 - 5619 - 5620	480.606
25/2008 - 35/2011	SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN (SOSER S.A.)	DICIEMBRE	1623 - 1625	457.515
25/2008	ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS FERBAS S.A.	DICIEMBRE	1189	66.624
35/2011	VERFRUTTI	DICIEMBRE	386	43.227
			TOTAL M\$	11.690.408

Fuente: Elaboración propia, en base a información proporcionada por el Departamento de Recursos Financieros de la JUNAEB.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 9

DETALLE DE LOS JARDINES INFANTILES SELECCIONADOS EN MUESTRA

CÓDIGO	NOMBRE DEL JARDÍN	ASIGNACIONES MARZO JUNIO 2013 MONTO (\$)	COSTO TOTAL POR JARDÍN AÑO 2012 (\$)
13101044	PABLO NERUDA	13.797.405	23.486.262
13101045	PEDRO AGUIRRE CERDA	13.495.822	22.876.124
13102011	RÍO MAGDALENA	12.193.859	21.257.800
13104001	SEMILLITAS	10.502.942	17.513.228
13105001	LAS ARDILLITAS	6.510.441	12.141.888
13105002	ILLIHUE	5.138.157	9.532.757
13106001	SEMILLITAS	10.597.793	16.434.927
13115006	LOS ENANITOS II	3.147.684	4.993.102
13115007	MONSEÑOR ESCRIVÁ DE BALAGUER	12.365.219	25.752.810
13119035	RAYEN MAPU	12.748.847	22.885.057
13120002	CENTRAL LO HERMIDA	27.959.583	57.773.762
13121001	WEXIPANTU	11.376.735	20.619.876
13124001	LOS PATITOS	6.894.806	9.933.955
13126001	TERNURA	17.053.706	27.396.869
13128032	AGRIGENTO	5.427.124	9.035.020
13130008	LLANO SUBERCASEUX	11.206.324	16.554.690
13201001	VILLA PUENTE ALTO	10.565.914	12.767.138
13202009	LAS ALMENDRITAS	13.523.776	24.795.436
13202011	GREGORIA DIAZ	13.730.062	25.353.591
13202012	LA GRANJITA DE PIRQUE	21.904.895	39.814.736
13203006	RAI MAPU	6.221.380	12.105.367
13203007	EL MANZANO	6.345.684	12.581.022
13301004	LOS PICAPIEDRAS	2.584.075	5.424.288
13302011	SALA CUNA SOLCITO	15.019.840	25.840.001
13402001	FANTASÍA	10.535.880	18.962.997
13502006	LAS BRUJITAS DE PICHI	3.965.351	8.281.747
13503001	LOS DUENDECITOS	2.381.829	4.242.344
13503005	SALA CUNA POLILLITA	12.514.756	23.733.431
13601001	LAS PALMERAS	24.463.074	42.284.238
13605011	NIÑO DIOS DE MALLOCO	22.820.394	39.276.307
13119036	ALON KURA	20.033.028	29.445.258
13129001	RAYITO DE SOL	11.478.733	20.527.238
13203008 (*)	LOS ALMENDROS	-	-
13505009 (*)	LLACAY	-	-
	TOTAL	378.505.118	663.623.266
	RM	7.027.315.015	12.978.293.989
	PORCENTAJE DE REVISIÓN	5,4%	5,1%

Fuente: Elaboración propia, en base a información proporcionada por el Departamento de Recursos Financieros de la JUNAEB.

ANEXO N° 10

FOTOS VISITA A CONCESIONARIOS RM

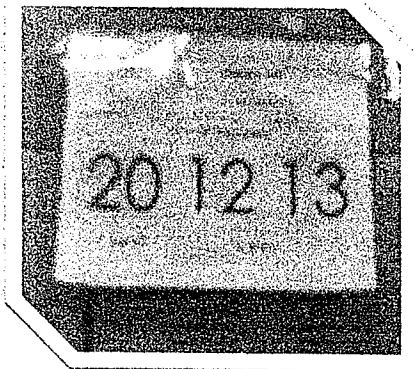
a) DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. (DISTAL)



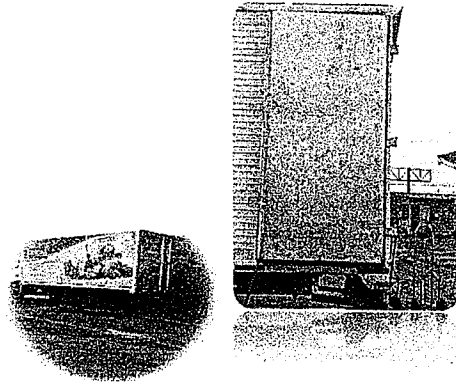
1.- ENTRADA DE LA BODEGA



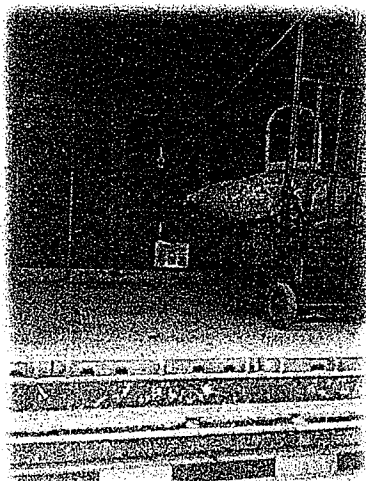
2.- PRODUCTOS DEVUELTOS, UBICADOS EN UN PASILLO DE LA BODEGA



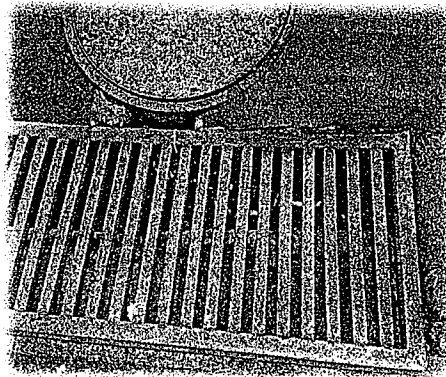
3.- PRODUCTOS ESTIBADOS SIN LA FECHA DE INGRESO



4.- CAMIÓN DISTAL SIN ASEO



5.- INTERIOR DEL CAMIÓN DESASEADO



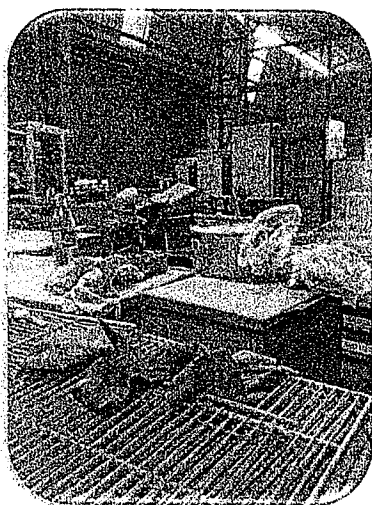
6.- REJILLA DE EVACUACIÓN DE AGUA SUCIA



7.- UNIFORMES DE MANIPULADORAS
APILADOS, EN BOLSAS ABIERTAS



8.- SEGUNDO PISO DE LA BODEGA
DESTINADO A LOS MATERIALES SUCIA CON
POLVO Y DESORDENADA



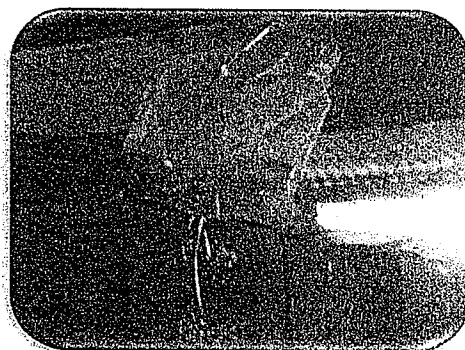
9.- IMPLEMENTOS Y MATERIALES DE
COCINA DESORDENADOS Y SUCIOS



10.- IMPLEMENTOS Y MATERIALES DE
COCINA DESORDENADOS Y SUCIOS

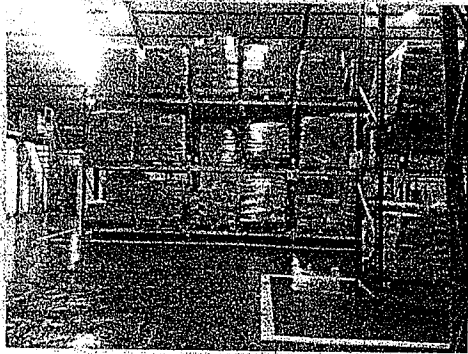


11.- BODEGA SIN ORDEN Y PISO SUCIO

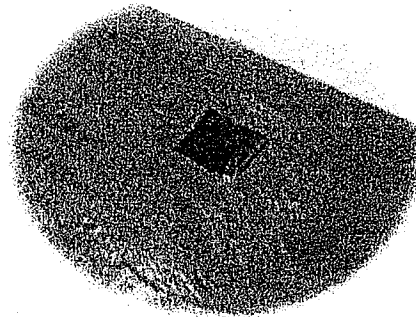


12.- BODEGA SIN ORDEN Y SUCIA

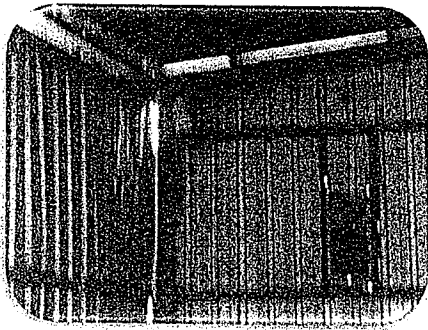
b) JMC ALIMENTOS LTDA.



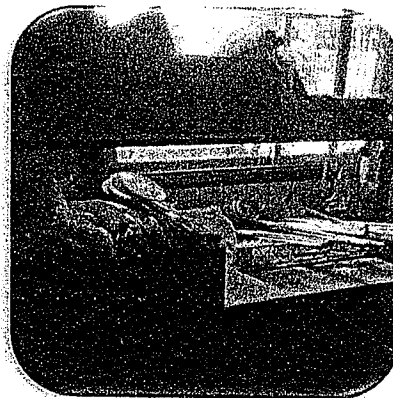
13.- BODEGA DE ALIMENTOS



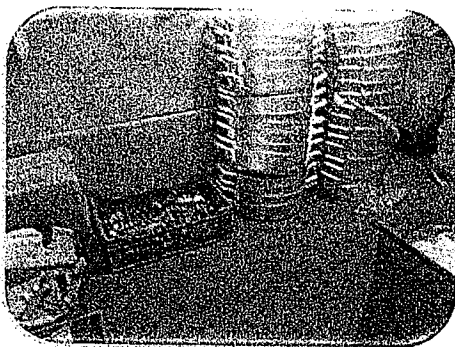
14.- PISO DEFECTUOSO DE LA BODEGA



15.- AGUJERO EN LAS PAREDES



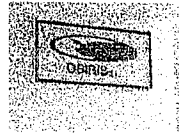
16.- UTENSILIOS DE LA COCINA
DESPROTEGIDOS, SUCIOS Y
DESORDENADOS



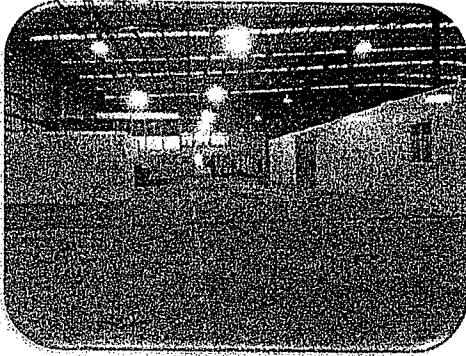
17.- UTENSILIOS DE LA COCINA
DESPROTEGIDOS Y EN EL SUELO



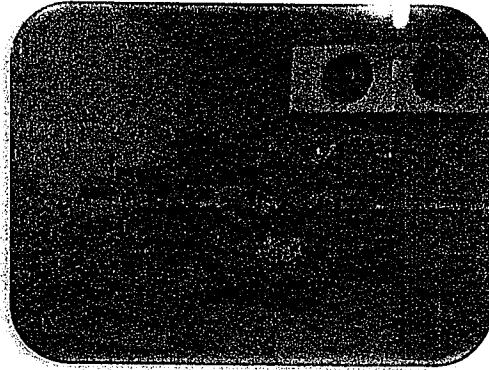
18.- BODEGA DE MATERIALES
DESORDENADA Y CON POLVO



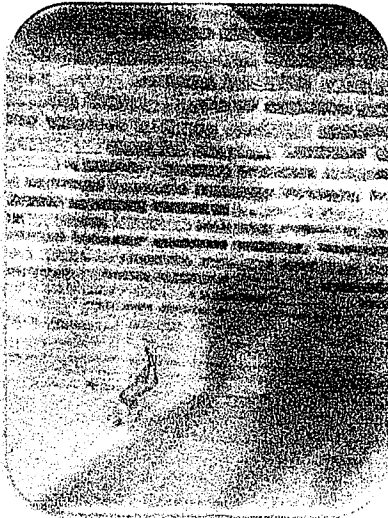
c) CONSERVERA OSIRIS S.A.



19.- PISO DE LA BODEGA RUGOSO



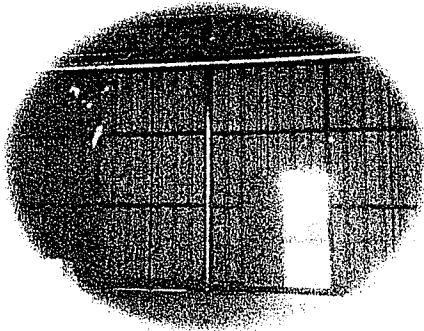
20.- PROBLEMA ELÉCTRICO EN UNA DE LAS CÁMARAS DE CONGELADO



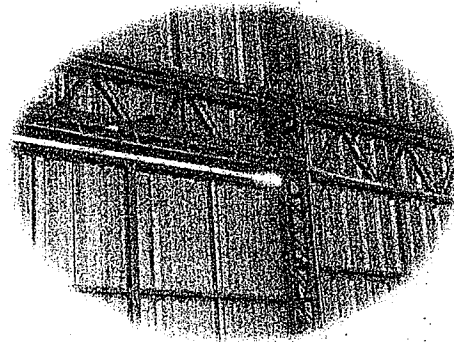
21.- PAREDES Y PISO NO LAVABLES



22.- MATERIALES EN BODEGA NO DEMARCADOS NI ROTULADOS



23.- PUERTA DE LA BODEGA SIN LAMAS



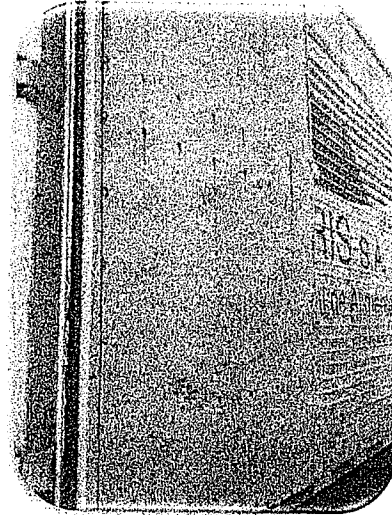
24.- SEPARACIÓN ENTRE PORTONES Y PAREDES



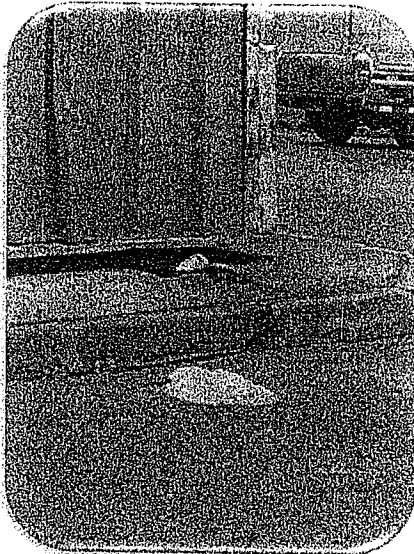
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN



25.- CAMIÓN SUCIO, OXIDADO Y FALTO DE PINTURA

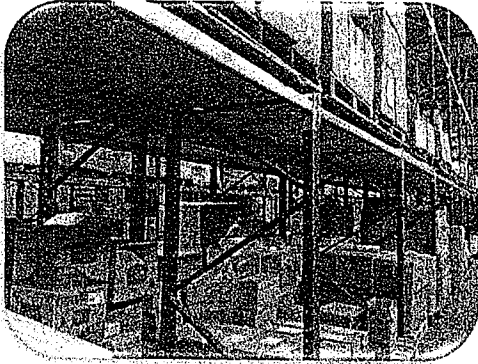


26.- PUERTA OXIDADA Y SUCIA



27.- PROBLEMAS DE LIMPIEZA EN LA PARTE POSTERIOR DE LA BODEGA

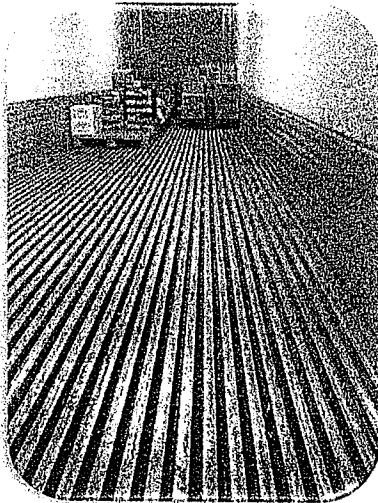
d) I.B. ALIMENTACIÓN S.A. (IBASA)



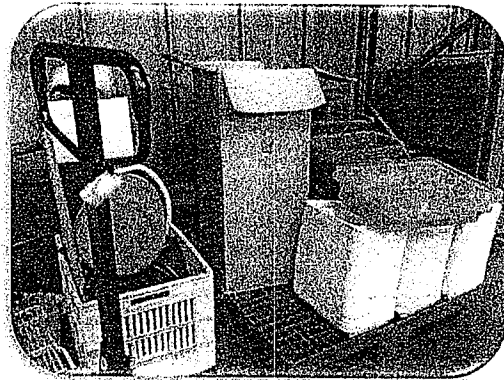
28.- PRODUCTOS ESTIBADOS Y SEPARADOS EN LA BODEGA DE IBASA



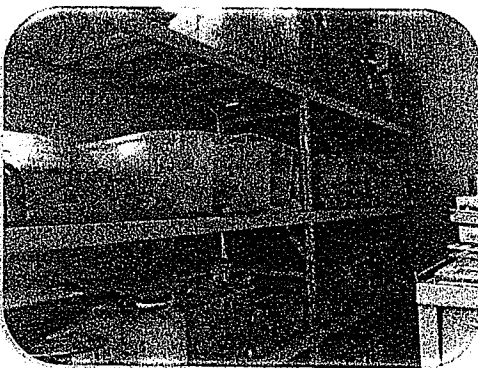
29.- PISO SUCIO DE LA CÁMARA DE CONGELACIÓN



30.- CÁMARA DE CONGELACIÓN CON FALTA DE ASEO



31.- MATERIALES DE JARDINES EXPUESTOS CON CAJAS ABIERTAS



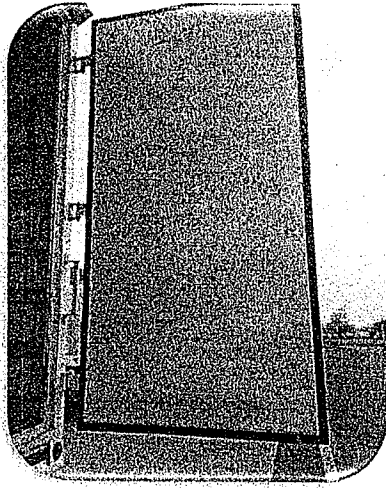
32.- BODEGA DE MATERIALES CON FALTA DE ASEO Y POLVO



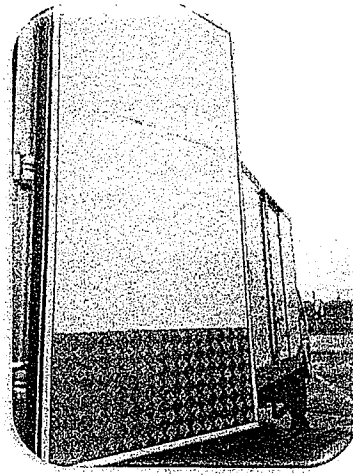
33.- BODEGA DE MATERIALES JUNTO CON EL EQUIPAMIENTO DADO DE BAJA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN



34.- CAMIÓN CON ÓXIDO Y FALTA DE
ASEO Y PINTURA



35.- CAMIÓN CON ÓXIDO Y FALTA DE ASE
O Y PINTURA

20

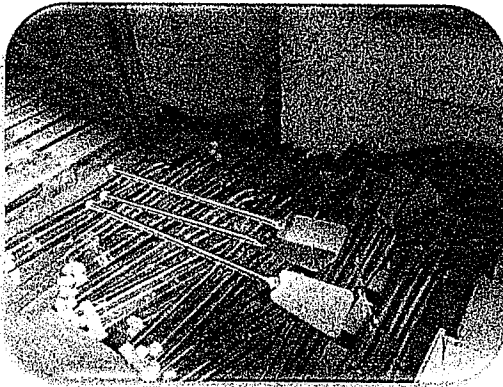
e) RACIOSIL ALIMENTOS S.A.



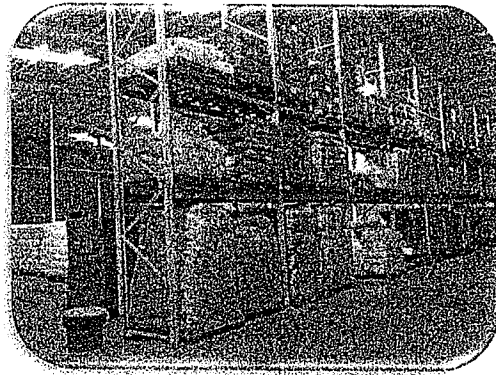
36.- BODEGA DE MATERIALES SUCIA Y DESORDENADA



37.- BODEGA DE MATERIALES CON PISO LLENO DE POLVO



38.- BODEGA DE MATERIALES CON UTENSILIOS DE COCINA EXPUESTOS Y SUCIOS



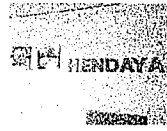
39.- BODEGA DE ALIMENTOS CON FALTA DE DEMARCACIÓN DE LUGARES ESTABLECIDOS PARA PRODUCTOS EN MAL ESTADO O EN TRÁNSITO



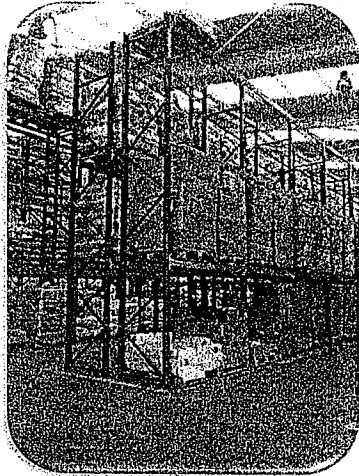
40.- PORTONES ABIERTOS, CON LAMAS INCOMPLETAS



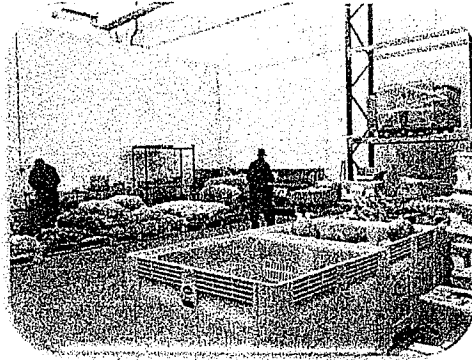
41.- BODEGA CON FALTA DE MUROS PERIMETRAL



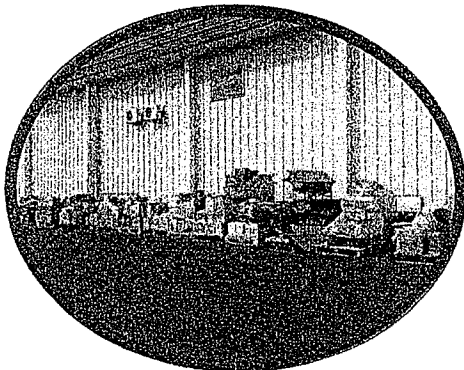
f) SERVICIOS ALIMENTACIÓN HENDAYA S.A.C.



42.- BODEGA CON ALIMENTOS ESTIBADOS EN GRAN ALTURA



43.- BODEGUEROS SIN USO DE CASCOS DE PROTECCIÓN EN LA BODEGA



44.- MATERIALES Y EQUIPAMIENTO DE COCINA UBICADOS AFUERA DE LA BODEGA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 11

INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES

N° de Observación	Materia de la Observación	Requerimiento para Subsananar la Observación Solicitada por Contraloría General en Informe Final	Medida Implementada y su Documentación de Respaldo	Folio o Numeración Documento de Respaldo	Observaciones y/o Comentarios de la Entidad
Aspectos de Control Interno, acápite I, N° 4, a)	Diferencia entre garantías según licitación y los documentos arqueados	Acreditar la recepción de las nuevas las garantías entregadas por las empresas concesionarias.			
Aspectos de Control Interno, acápite I, N° 4, b)	Diferencias de las garantías entre lo registrado por la JUNAEB y los documentos	Actualizar el registro de las cauciones.			
Examen de Cuentas, acápite II, 1.	Falta de renovación de las garantías	Acreditar la renovación de las garantías asociadas a las licitaciones N°s 25, de 2008 y 35, de 2011. Actualizar el registro de las garantías.			
Examen de Cuentas, acápite II, 2	Omisión del cobro de multas	Agilizar y concretar los cobros de multas			
Examen de Cuentas, acápite II, N° 3	Atraso en la recepción de las facturas emitidas por los concesionarios	Remitir un informe que respalde el envío y recepción conforme de las cartas a las empresas concesionarias.			
Examen de Cuentas, acápite II, N° 4	Diferencias en el cálculo de pago a las empresas suministradoras de alimentos	Documentar la corrección de los memorandos informativos de asignación.			
Examen de Cuentas, acápite II, N° 6	Facturas sin detalle de la unidad territorial	Remitir las misivas con la instrucción sobre consignar en las facturas, la unidad territorial de que se trata.			
Examen de Cuentas, acápite II, N° 7	Cuenta contable código 1140101, "Anticipo a proveedores PAE"	Regularizar la información en el sistema SIGFE y documentar el envío de las cartas a los concesionarios deudores, solicitando la devolución de los fondos o, la autorización del descuento, en un próximo pago.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Nº de Observación	Materia de la Observación	Requerimiento para Subsananar la Observación Solicitada por Contraloría General en Informe Final	Medida Implementada y su Documentación de Respaldo	Folio o Numeración Documento de Respaldo	Observaciones y/o Comentarios de la Entidad
Otras Observaciones, acápite IV,1	Liquidación y aplicación de multas pendientes	Iniciar los procedimientos de cobro de multas, por incumplimiento de obligaciones.			
Otras Observaciones, acápite IV,3	Inconsistencia de la información, bases de datos y registro del PAP	Remitir a esta Contraloría General la resolución que da inicio al sumario administrativo y designa fiscal, dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de recepción del presente oficio.			

Handwritten initials or signature.



www.contraloria.cl